



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Reparos tributarios y su incidencia en el Crédito fiscal de las
empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito
de Puente Piedra, año 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

DOMINGUEZ ESPINOZA, Lesly Mercedes

ASESOR:

DR. CPC. GARCÍA CESPEDES, Ricardo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

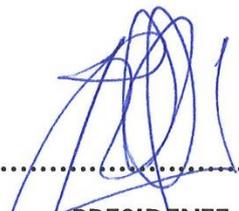
LIMA - PERÚ

2018 - II

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
 .. LESLY MERCEDES DOMINGUEZ ESPINOZA ..
 cuyo título es: " REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL
 CREDITO FISCAL DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA DE
 PLASTICO RECICLADO DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, AÑO
 2017
 ..
 .."

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: 17 (número) DIECISIETE
 (letras).

Lugar y fecha... 12/12/18



PRESIDENTE
 DR. RICARDO GARCÍA



SECRETARIO
 Donato Díaz Díaz



VOCAL
 Dr. Marino Muñoz Paitán

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

El presente trabajo va dedicado principalmente a Dios, por darme la fuerza y el valor para poder superar las dificultades que se presentaron en mi camino sin permitir que me rinda, también está dedicado con mucho amor a mi madre, quien dedicó gran parte de su vida para que yo pudiera culminar cada etapa de estudio, aconsejándome en todo momento y confiando en mí.

Agradezco en primer lugar a Dios, por haberme acompañado y guiado en mi vida académica, permitiendo que se presenten oportunidades y buenas personas en mi camino, los cuales me aportan conocimiento y me ayudan a mejorar profesionalmente.

Agradezco a mi madre por aconsejarme y llenarme de seguridad en cada paso que he dado en mi vida, por los valores que me enseñó, por el cariño y la paciencia con la que me crio y por el tiempo que invirtió en que yo tuviera una buena educación y especialmente por ser mi inspiración y una gran madre, a quien admirare siempre.

Agradezco a todos los profesores que forman parte del área de contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Cesar Vallejo por ayudarnos en la elaboración de nuestro trabajo, en especial al DR. C.P.C. Ricardo García Céspedes por compartir sus conocimientos, por dedicar una parte de su tiempo para resolver nuestras dudas e incentivar nuestro amor por la carrera.

Declaración de autenticidad

Yo, Lesly Mercedes Domínguez Espinoza con DNI N° 75906289, a efecto de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de Diciembre del 2018



Lesly Mercedes Domínguez
Espinoza
DNI: 75906289

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “Reparos tributarios y su incidencia en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Tiene como finalidad demostrar que los reparos tributarios tienen incidencia en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado, así como informar sobre la adecuada forma de aplicar las adiciones y deducciones tributarias de modo que no se genere irregularidades respecto al tratamiento del crédito fiscal, ya que la correcta determinación de los reparos tributarios permitirá que la empresa declare importes reales ante SUNAT y así evitar sanciones por caer en una infracción.

El presente trabajo de investigación está estructurado bajo el esquema de 8 capítulos. En el capítulo I, se expone la introducción. En capítulo II, se presenta el marco metodológico y método de investigación. En el capítulo III, se muestran los resultados de la investigación. En el capítulo IV, las discusiones. En el capítulo V, las conclusiones. En el capítulo VI, se presenta las recomendaciones. En el capítulo VII y VIII, se detallan las referencias bibliográficas y anexos: el Instrumento, la matriz de consistencia y la validación del instrumento.

El autor

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	vii
Presentación	viii
Resumen	xii
Abstract	xiii
CAPÍTULO I	14
1.1 <i>Realidad Problemática</i>	15
1.2 <i>Trabajos previos</i>	16
1.3 <i>Teorías relacionadas al tema</i>	22
<i>Reparos Tributarios</i>	22
<i>Definición de Reparos Tributarios</i>	23
<i>Gastos Recreativos</i>	24
<i>Gastos de Representación</i>	24
<i>Gastos Personales</i>	25
<i>Gastos sin comprobantes de pago</i>	25
<i>Desmedros</i>	26
<i>Principio de causalidad</i>	26
<i>Norma Internacional de Contabilidad 12</i>	27
<i>Cierre Contable</i>	27
<i>Crédito Fiscal</i>	28
<i>Teoría del Valor agregado</i>	28
<i>Definición del Crédito Fiscal</i>	28
<i>Operaciones Gravadas</i>	28
<i>Operaciones No Gravadas</i>	29
<i>Sujeto Pasivo</i>	29
<i>Comprobantes de Pago</i>	30
<i>Cultura Tributaria</i>	30
<i>Fiscalización Tributaria</i>	31
<i>Evasión Tributaria</i>	31
<i>Obligación Tributaria</i>	32
1.3.2 <i>Marco Conceptual</i>	32
1.4 <i>Formulación del problema</i>	34

<i>Problema General</i>	34
<i>Problemas Específicos</i>	34
1.5 <i>Justificación del estudio</i>	34
1.6 <i>Objetivos</i>	35
<i>Objetivo General</i>	35
<i>Objetivos Específicos</i>	35
1.7 <i>Hipótesis</i>	36
<i>Hipótesis General</i>	36
<i>Hipótesis Específicos</i>	36
CAPÍTULO II	37
2.1 <i>Tipo de investigación</i>	37
<i>Investigación básica, no experimental:</i>	37
2.2 <i>Diseño de Investigación</i>	37
<i>Diseño no experimental transversal Descriptivo:</i>	37
2.3 <i>Variables, Operacionalización</i>	38
<i>Variable independiente: Reparos Tributarios</i>	38
<i>Variable dependiente: Crédito Fiscal</i>	38
Cuadro de Operacionalización de variables	39
2.4 <i>Población, muestreo y muestra</i>	40
<i>Población</i>	40
<i>Muestreo</i>	40
<i>Muestra</i>	40
Cuadro de Estratificación de la muestra	42
2.5 <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad</i>	43
2.6 <i>Métodos de análisis de datos</i>	43
2.7 <i>Aspectos éticos</i>	44
CAPÍTULO III	45
3.1 <i>Análisis de confiabilidad del instrumento</i>	46
<i>Reparos Tributarios</i>	46
3.2 <i>Análisis de confiabilidad del instrumento</i>	50
<i>Crédito Fiscal</i>	50
3.3 <i>Resultados</i>	55
3.4 <i>Validación de Hipótesis</i>	91
<i>Prueba de hipótesis general</i>	91

<i>Hipótesis específica 1</i>	94
<i>Hipótesis específica 2</i>	97
CAPÍTULO IV	100
<i>Discusión</i>	103
CAPÍTULO V	106
<i>Conclusiones</i>	107
CAPÍTULO VI	109
<i>Recomendaciones</i>	110
CAPÍTULO VII	112
REFERENCIAS.....	113
CAPÍTULO VIII	117
<i>Anexo N° 1: Matriz de consistencia</i>	118
<i>Anexo N° 2: Validación de Instrumentos por expertos</i>	119

Resumen

El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo Determinar cómo los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017. La importancia del estudio radica en la necesidad que tienen las empresas de reconocer los gastos no deducibles y de estar afecto al IGV, darle un adecuado tratamiento al mencionado impuesto, ya que cuando no se tiene la suficiente información o conocimiento sobre este tema, se suelen cometer errores respecto a la contabilización del gasto e IGV, por tal motivo se ha tratado de buscar distintas soluciones con el propósito de que las empresas lleven un adecuado control de sus operaciones y así evitar sanciones por parte de SUNAT.

La investigación se trabajó con la teoría de Matos y Morales abogados especialistas en materia tributaria que realizan un aporte científico, donde analizan de manera completa y detallada el tratamiento del crédito fiscal del IGV, así como también los requisitos que son fundamentales para la deducción del costo o gasto.

El tipo de investigación básica, el diseño de la investigación es no experimental transversal descriptiva, con una población de 50 personas del área contable en 30 empresas comercializadoras de plástico reciclado, la muestra está compuesta por 44 personas del área contable. La técnica que se usó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos, el cuestionario fue aplicado a las empresas comercializadoras de plástico reciclado. Para la validez de los instrumentos se utilizó el criterio de juicios de expertos y además está respaldado por el uso del Alfa de Cronbach; la comprobación de las hipótesis realizó con la prueba del Chi cuadrado.

En la presente investigación se llegó a la conclusión que los reparos tributarios tienen incidencia en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017

Palabras clave: Reparos, tributario, crédito, fiscal.

Abstract

The purpose of this research work is to determine how tax repairs affect the tax credit of recycling companies in the Puente Piedra district, 2017. The importance of the study is due to the need that companies have to recognize the non-deductible expenses and to be affected by the IVA, to give an adequate treatment to the aforementioned tax, since when there is not enough information or knowledge on this subject, mistakes are usually made regarding the accounting of the expense and IGV, reason for which it has tried to find different solutions with the purpose that the companies take an adequate control of their operations and thus avoid sanctions by SUNAT.

The investigation was worked with the theory of Matos and Morales lawyers specialized in tax matters that make a scientific contribution, where they analyze in a complete and detailed way the tax credit treatment of the IGV, as well as the requirements that are fundamental for the deduction of the cost or spending.

The type of basic research, the design of the research is non-experimental cross-sectional descriptive, with a population of 50 people from the accounting area in 30 companies selling recycled plastic, the sample is composed of 44 people from the accounting area. The technique that was used is the survey and the data collection instrument, the questionnaire was applied to the companies selling recycled plastic. For the validity of the instruments the criterion of expert judgments was used and it is also supported by the use of Cronbach's Alpha; the verification of the hypotheses made with the Chi square test.

In the present investigation it was concluded that the tax repairs have an impact on the tax credit of the recycling companies of the Puente Piedra district, year 2017.

Keywords: Repairs, tax, credit, fiscal.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Como sabemos, mensualmente las empresas tienen que elaborar la liquidación de impuestos, en la cual deben de figurar de una manera detallada las compras y ventas, que estas realizaron durante un determinado periodo con su respectivo Impuesto General a las Ventas (IGV), cuyo resultado posteriormente será declarado ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT) mediante la Declaración Jurada mensual. Hasta allí todo bien, pero el problema empieza cuando las personas, ya sean jurídicas o naturales; toman el crédito fiscal de un gasto, que no obedece al principio de causalidad o con los requisitos que debe cumplir según la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) para ser considerado como tal, en lugar de ser considerado como reparo tributario en la Declaración Jurada anual.

Así mismo tanto el crédito fiscal como el gasto generados serán reparados al finalizar el año para el cierre contable, ya que las empresas hacen una revisión a toda la información registrada durante el año, para poder identificar sus adiciones y deducciones tributarias, con el objeto de plasmarlas en la Declaración Jurada anual, los cuales serán aplicados al resultado antes de impuestos, determinado en el Estado de Resultado Integral.

Por otra parte, la evasión tributaria es un gran problema que SUNAT ha estado combatiendo a lo largo de los años, con la finalidad de reducir dicho problema, por medio de la cultura tributaria, realización de fiscalizaciones, charlas, aplicación de sistemas, sanciones, etc. Aun así, el cumplir con este propósito no deja de ser una tarea realmente compleja, puesto que, en Perú, cada vez son más los negocios que optan por la informalidad y solo una parte de los negocios formales cumplen con sus obligaciones tributarias.

El hecho de haber considerado como crédito fiscal el IGV de un gasto, cuando en realidad este ya perdió su valor como tal, se está cometiendo una infracción, puesto que no se está cumpliendo con lo estipulado en el art. 18° de la Ley del IGV, lo cual implica una sanción por parte de SUNAT. Por esta razón, la correcta determinación de los reparos tributarios evitara que los

contribuyentes tengan inconvenientes en un futuro, evitando también sanciones, lo que a su vez permitirá que se dé un adecuado uso del crédito fiscal, siempre en cuando se respeten las normas, tales como los reglamentos estipulados en la LIR, Ley del IGV, entre otros.

1.2 Trabajos previos

Se encontraron las siguientes tesis en las universidades: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote– Perú, Universidad Señor de Sipán de Chiclayo – Perú, Universidad de Huánuco - Perú, Universidad Ciencias y Humanidades de Lima – Lima, Universidad Peruana de las Américas de Lima – Perú, Universidad Católica del Perú.

Yenque (2015), presentó la tesis titulada: “La incidencia de los reparos tributarios en la declaración del impuesto a la renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014”, para optar el Título de Contador Público de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – Perú.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar La incidencia de los Reparos Tributarios en la declaración del impuesto a la renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014”.

El autor concluye que algunas empresas que han sido fiscalizadas en algún momento se les ha detectado operaciones que debieron ser consideradas como reparos tributarios en la DJ anual, lo que ocasiono que al momento de hacer las modificaciones correspondientes se alteró el resultado contable, lo que a su vez conlleva a que la empresa pague un tributo mayor y obtenga una multa por el tributo que se omitió, así como también los intereses moratorios que se generaron.

Así mismo concluye que ante esta situación, las empresas prefieren contar con un adecuado asesoramiento con respecto a la determinación de los reparos tributarios, para que estos sean detectados a tiempo y no en el

momento en que están siendo fiscalizados evitando así inconvenientes con la administración tributaria.

Además, concluye que los encargados de llevar la contabilidad deberían de tener un correcto control de sus operaciones de acuerdo a las normas tributarias, de igual manera considerar las resoluciones del tribunal fiscal, lo cual conlleva a identificar y aplicar de manera adecuada los reparos tributarios correspondientes con el objetivo de no cometer contingencias tributarias que puedan perjudicar a la empresa.

Cubas y Dávila (2015), presentó la tesis titulada: “El Reparó tributario del Impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la empresa Ferronor Decor Home S.A.C., Chiclayo 2014-2015”, para optar el Título de Contador Público en la Universidad Señor de Sipán – Perú.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar el nivel de incidencia de los reparos tributarios del Impuesto a la Renta”.

Los autores concluyen que en el periodo 2014 la empresa sujeta a investigación no aplicó los correspondientes reparos tributarios ya que obtuvo gastos no deducibles tales como un excedente en el límite permitido de los gastos de representación, así como también detectaron gastos, que si bien cuentan con documentación, esta no cumple con lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de pago, los cuales no fueron reparados en su debido momento, afectando al resultado contable, siendo esto causa de multas y de posibles fiscalizaciones por parte de la administración tributaria.

Así mismo concluyen que el registrar de manera incorrecta los gastos no deducibles, conlleva a que se genera una notoria variación con respecto al pago de I.R, lo cual podría ser materia de fiscalización por SUNAT, pudiendo generar sanciones afectando negativamente a la empresa.

Además, concluyen que las personas encargadas de determinar el I.R, detectar reparos tributarios y declarar impuestos, realizan estas obligaciones, pero de manera errónea captando la atención de la Administración tributaria.

Por esta razón, recalca la importancia de las capacitaciones y asesorías con respecto a los temas contables y tributarios con propósito de reforzar el conocimiento del personal para que apliquen correctamente la norma tributaria.

Rodríguez (2017), presentó la tesis titulada: “Reparos tributarios y su influencia en la Rentabilidad de la Empresa Grupo Constructor León S.A.C. periodo 2016”, para optar el Título de Contador Público, en la Universidad de Huánuco – Perú.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar de qué manera los reparos tributarios influyen en la rentabilidad de la Empresa Grupo Constructor León S.A.C. periodo 2016”.

El autor concluye que la empresa sujeta a investigación estuvo en fiscalización por parte de SUNAT, la cual detecto inconsistencias como por ejemplo el hecho de que no se realizaron reparos tributarios que eran necesarios, teniendo como resultado una disminución en el pago de impuestos, por ello tuvieron que pagar multas por concepto de tributo omitido debido a que tuvieron inconvenientes al momento de detectar los reparos tributarios.

Así mismo concluyen que algunas de las operaciones de compras que tuvo la empresa no estaban debidamente sustentadas con su respectivo comprobante de pago, lo que genera cierta incertidumbre al momento de validar la fehaciencia de los gastos y crédito fiscal, así como también verificar si se rigen por el principio de causalidad, de lo contrario ambos debieron de ser reparados perdiendo el derecho de su aplicación como tal.

Además, concluye que durante la fiscalización se detectaron que algunos trabajadores no estaban en planilla, lo cual produjo infracciones laborales ocasionando que se realicen los reparos tributarios correspondientes disminuyendo la rentabilidad de la empresa, lo que a su vez demuestra, una vez más, los actos ilegales a los que recurren ciertos negocios para reducir o

sencillamente evitar pagar tributos, obligaciones que por ley les corresponde.

Gilio y Quispe (2016), presentó la tesis titulada: “Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2012”, para optar el Título de Contador Público, en la Universidad Ciencias y Humanidades de Lima - Perú.

Señalan que el objetivo general de su investigación es “Ayudar a las empresas en general, a contar con un buen manejo de sus gastos recreativos, ya que mediante ello también se deducen los gastos, también a informarse y aplicar las normas vigentes”.

Los autores concluyen que es necesario determinar de manera correcta el exceso de los gastos recreativos que no van a ser considerados como gastos deducibles para efecto del I.R, a su vez estos gastos tendrán que estar sustentados con sus respectivos comprobantes cumpliendo los requisitos necesarios según ley, ya que de lo contrario la empresa obtendrá una multa por no haber hecho el reparo correspondiente.

Así mismo concluyen que el hacer mal uso de los gastos recreativos se está cometiendo una infracción tributaria, ya que en realidad el exceso de este tipo de gastos y el IGV que viene afecto a este deberían de ser reparados en la Declaración jurada anual y así determinar correctamente el I.R.

Además, concluyen que los trabajadores del área tributaria de la empresa en investigación, no tienen el suficiente conocimiento acerca de cómo obtener el verdadero cálculo de los gastos respetando los límites y el principio de causalidad, ocasionando que la empresa tenga problemas al momento de determinar y aplicar los reparos tributarios, lo cual afecta de manera notoria y negativa el resultado contable, ya que la información es alterada, por ende se muestran datos erróneos que son materia de fiscalización.

Auqui, Pomayay y Vivar (2017), presentó la tesis titulada: “El principio de causalidad en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Cristalería Arte La Rochelli SRL”, para optar el Título de Contador Público, de

la Universidad Peruana de las Américas de Lima – Perú.

Señalan que el objetivo general de su investigación es “Contribuir a que las empresas tengan un mejor entendimiento y conocimiento de los aspectos tributarios, específicamente referido al LIR, conforme lo establece los Artículos 37°, 44° del LIR”

Los autores concluyen que para efecto de hallar el correcto importe de la renta neta se tiene que cumplir el principio de causalidad, para poder diferenciar los gastos deducibles de los gastos no deducibles, y así realizar los reparos necesarios.

Así mismo concluyen que para poder determinar de manera correcta el I.R es necesario que los gastos sean debidamente aplicados en el Estado de Resultado Integral.

Además, concluyen que se detectó en empresa sujeta a investigación, unos gastos que no guardan ningún tipo de relación con el giro del negocio, tales como los gastos personales del gerente, por lo que no se genera ningún derecho a crédito fiscal.

Benites (2017), presentó la tesis titulada: “La aplicación del principio de causalidad al gasto de responsabilidad social empresarial. Límites y Alcances”, para optar el Título de Magister en Investigación Jurídica, Universidad Católica del Perú.

Señala que el objetivo general de su investigación es “Determinar si, para fines tributarios, los contribuyentes que generan rentas derivadas de la actividad empresarial podrían deducir los gastos incurridos con motivo de la implementación de políticas de responsabilidad social empresarial”

El autor concluye que bajo la aplicación del principio de causalidad se garantiza que las operaciones que generan gasto tengan una relación directa con la generación de renta, de no ser así, se harán los reparos tributarios necesarios, ya que estos serán aplicados antes de que se halle el I.R, para no

alterar negativamente su determinación y de esta forma evitar multas.

Carhuallanqui, Cayo y Pagan (2016), presentó la tesis titulada: “Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del Impuesto General a las Ventas de la empresa Constructora T&L S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013”, para optar el Título de Contador Público, de la Universidad Ciencias y Humanidades de Lima – Perú.

Señalan que el objetivo general de su investigación es “Determinar la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013”.

Los autores concluyen que en la empresa sujeta a investigación se detectó un uso indebido del crédito fiscal ya que realizaban operaciones ficticias, las cuales eran sustentadas con documentos fraudulentos para poder usar el crédito fiscal a su favor perjudicado al fisco.

Así mismo concluyen que posiblemente la razón de este acto indebido podría ser la carencia de conciencia tributaria por parte de los que trabajan en la empresa y que por ello es necesario fomentar la cultura tributaria.

Además, concluyen que hacer mal uso del crédito fiscal alternado no solo sus operaciones sino también sus comprobantes de pago se están incurriendo en un delito, por lo tanto, la empresa será acreedora de sanciones tanto penales como administrativas con una previa investigación y fiscalización por parte de SUNAT.

Avalos, Bravo y Capristano (2017), presentó la tesis titulada: “Comprobantes de pago no fidedignos y su incidencia en la determinación tributaria de la empresa JV Ramos EIRL en el año 2016”, para optar el Título de Contador Público, de la Universidad Peruana de las Américas de Lima – Perú.

Señalan que el objetivo general de su investigación es “Mejorar nuestra

cultura tributaria y darles la importancia debida a los comprobantes de pago”.

Los autores concluyen que los encargados de realizar las compras deben de ser debidamente capacitados para que tengan conocimiento acerca de qué requisitos deben cumplir los comprobantes de pago para que sean aceptados. De igual forma, recomienda que se capacite tanto al personal contable como a las demás áreas de la empresa tales como logística, tesorería y gerencia. Además de mantener una adecuada comunicación y coordinación entre áreas para estar informados y evitar futuros conflictos que perjudiquen a la empresa.

Así mismo concluyen que la empresa sujeta a investigación no está contabilizando de manera adecuada sus comprobantes de pago, lo cual afecta negativamente a la empresa, puesto que el gasto de dicha operación tendrá otro tratamiento al no cumplir con la LIR e IGV.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Reparos tributarios

García, menciona que:

En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que solo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad. (pág. 122)

Los reparos tributarios tal como se menciona en la LIR se componen de adiciones y deducciones, los que a su vez se verán reflejados en la DJ anual, alterando el resultado contable para obtener de manera adecuada el resultado del ejercicio de igual forma la determinación del I.R. De no realizar los reparos tributarios correspondientes se estaría generando también una distorsión al momento de aplicar las normas tributarias, así mismo si SUNAT detecta estos errores u omisiones procedería a multar a la empresa afectando negativamente en su situación tributaria.

Por otro lado, la adecuada aplicación de los reparos tributarios es de gran interés e importancia para la auditoria tributaria, puesto que son la prueba de que se ha trabajado de la mano con la norma tributaria.

Definición de los Reparos Tributarios

Según Hirache (2013), “los reparos tributarios son las adiciones y deducciones que una empresa informa en su DJ anual, las que podrán ser de dos clases: permanentes o temporales” (pág. 8).

Al finalizar el año, los encargados de llevar la contabilidad de la empresa, deberán aplicar todos los procedimientos necesarios para realizar el cierre contable, siendo uno de los pasos de este proceso, la regularización de las cuentas de gastos. En la mayoría de los casos, el contador ya tiene establecido los gastos que se repararan, puesto que ha llevado un adecuado control de estos durante todo el año, pero también se da el caso de que durante este proceso puede encontrar gastos que debieron de haber sido mandados a reparo en su determinado momento así como también el crédito fiscal que se haya generado por dicho gasto, cometiendo una infracción según el numeral 1 del Art. 178^a del C.T, el cual establece que se cae en una infracción cuando se declara importes falsos o cuando se omite información relevante con respecto a la determinación y pago de la obligación tributaria que origine aumentos indebidos en los créditos a favor del contribuyente, lo que conlleva a una sanción por parte de SUNAT.

En adición con lo mencionado, la aplicación de los reparos tributarios es necesaria al momento de determinar el I.R. anual, ya que estos reparos aumentarán o disminuirán el impuesto a pagar, los cuales a su vez se verán reflejados en una hoja de trabajo elaborada por el contador de la empresa. Pero estos reparos también inciden en la determinación del crédito fiscal, ya que, si el gasto de una operación gravada con el IGV no cumple con ciertos requisitos estipulados por ley, tanto el gasto como el IGV tendrán que ser reparados, ocasionando que se pierda el crédito fiscal y el contribuyente tenga menos saldo a favor que aplicar contra el IGV de sus ventas.

Para evitar ser sancionados por cometer infracciones con respecto a la aplicación de las adiciones y deducciones tributarias y su incidencia en el

crédito fiscal, se deben cumplir con las normas estipuladas en la LIR y la Ley del IGV, así como también cumplir con el Principio de causalidad.

Todos los gastos que fueron registrados en la contabilidad como gastos deducibles, a pesar de que no cumplían los requisitos estipulados por ley, se les considera como “Adiciones tributarias”, puesto que serán adicionados al resultado antes de impuestos. Tratándose de empresas comercializadoras de plástico reciclado, las adiciones tributarias que mayormente se realizan son debido al exceso de gastos recreativos y de representación que tienen la empresa, así como también los gastos personales del contribuyente y los gastos sin comprobantes de pago como sustento.

Gastos Recreativos

Según Bernal (2011), es común que las empresas con el propósito de propiciar un entorno laboral agradable e incrementar la productividad de los trabajadores, recurran a invertir en ciertas actividades que contribuyan a lograr este propósito, como, por ejemplo, almuerzos o agasajos para sus trabajadores. Sin embargo, estos gastos se encuentran sujetos a un cierto límite, estipulados en el inciso II) del Artículo 37° de la LIR, que establece que estos gastos solo podrán ser deducibles en medida que no exceda del 0,5% de los ingresos netos obtenidos en el ejercicio, con un límite de 40 UIT (pág. 7).

Si estos gastos sobrepasaran el límite, el exceso tendrá que ser adicionado junto con el IGV al resultado antes de impuestos para la correcta determinación del I.R, incrementando así el pago del I.R, al igual que el derecho a usar el crédito fiscal.

Gastos de Representación

Los gastos de representación son gastos destinados a que la empresa sea representada por los trabajadores fuera de esta, con el propósito de mejorar su imagen comercial ante los clientes, tales como los gastos generados por almuerzos con los clientes o incluso obsequiar algo a los

clientes. Pero no todos los gastos que se incurrieron por el concepto de gastos de representación serán deducibles para la determinación del I.R., según el inciso q) del artículo 37° de la LIR, los gastos de representación solo serán deducibles en medida que no exceda del 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio, con un límite de 40 UIT.

Pero en el caso de que los gastos de representación excedan los límites estipulados por el artículo 37° ya mencionado, estos se mandaran a reparo tributario al igual que el IGV de dicho gasto, perdiendo el derecho de uso del crédito fiscal. Tanto el gasto como el IGV reparados figuraran como adición tributaria en la DJ anual, ocasionando que se incremente el I.R. a pagar.

Gastos Personales

Los gastos personales de los gerentes o socios de la empresa no son considerados gastos deducibles, ya que nada tienen que ver con el giro del negocio, ni mucho menos aportan nada a esta, por lo tanto, el IGV de este tipo de gastos no se puede tomar como crédito fiscal. Por ello si el sujeto pasivo hizo uso del gasto y del IGV para su beneficio cuando estos no cumplían con los requisitos necesarios, tendrá que hacer los reparos tributarios correspondientes así mismo hacer la reintegración del crédito fiscal que se usó indebidamente en un determinado momento.

Gastos sin Comprobantes de Pago

Todo gasto debe estar debidamente sustentando como su respectivo comprobante, especialmente cuando se trata de los gastos de representación y recreativos, ya que pueden surgir ciertos problemas al momento de deducir estos gastos, por lo que SUNAT al momento de la fiscalización tributaria de no encontrar comprobante que demuestre la fehaciencia del gasto, tendrá que mandar a reparo dichos gastos, perdiendo todo derecho de usar el gasto para determinar el I.R así como también de usar el crédito fiscal.

Desmedros

Los desmedros son pérdidas de carácter cualitativo de los bienes que tiene la empresa, lo cual significa que estos bienes quedan totalmente sin posibilidad de poder ser usados para sus fines. Para que los desmedros no tengan un efecto negativo en la empresa, es necesario que estos estén debidamente sustentados y acreditados antes las autoridades correspondientes, con la finalidad de que tanto el gasto como el crédito fiscal puedan ser usados para fines tributarios.

Se deberá comunicar la existencia de los desmedros como acreditación de esta ante un Notario Público, con una previa comunicación a SUNAT. De corroborar su veracidad, los desmedros serán considerados como deducciones tributarias al finalizar el año, generando así una disminución en el I.R a pagar.

Según el artículo 22^a de la Ley del IGV, los desmedros debidamente acreditados se excluyen de la reintegración del crédito fiscal. Pero si se da el caso en que los desmedros no pueden ser sustentados, se perderá el derecho de usar el gasto y en su lugar, el gasto tendrá que ser reparado como una adición tributaria, ya que no será deducible para determinar el I.R. Así mismo, también se pierde el derecho a usar el IGV a favor del contribuyente, por lo que la empresa tendrá que hacer la reintegración del crédito fiscal que se generó en un determinado momento, ya que el IGV fue usado de forma indebida perjudicando al fisco.

Principio de Causalidad

Según Ortega, Pacherras y Morales, sostienen que “El principio de Causalidad recogido en nuestra legislación condiciona la deducción de todo gasto incurrido en la obtención de rentas o al mantenimiento de la fuente generadora de las mismas” (pág. 252). Lo ya mencionado se refuerza con lo estipulado en el artículo 37° de la LIR, que establece que “A fin de establecer

la renta neta de tercera categoría se deducirán de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por ley”.

Por lo tanto, se concluye que para la deducción de un gasto tiene que existir la relación causal entre el gasto que genero la empresa y la generación de renta. De lo contrario, el gasto no podrá ser deducible, ni tampoco el IGV ser usado como crédito fiscal, lo cual conlleva a que al tener que ser reparados tanto el gasto como el IGV, se pague más impuestos (IGV e I.R).

Norma Internacional de Contabilidad 12

Según Hirache (2012), al momento de realizar el cierre contable y preparar la Declaración Jurada Anual se crean muchas dudas con respecto a la adecuada contabilización de los reparos tributarios, las cuales se reflejarán en una hoja de trabajo para determinar el I.R. del respectivo periodo, para realizar este proceso de debe de tomar en cuenta la NIC 12: Impuesto a las Ganancias. (pág. 8)

Cierre Contable

El cierre contable consiste en una serie de procedimientos mediante el cual, pueden determinar si han obtenido ganancias o pérdidas en el ejercicio. Para que un contador puede realizar un adecuado cierre contable debe de haber registrado correctamente todas sus operaciones, por ello, al finalizar el año, el encargado de realizar el cierre contable deberá hacer un repaso por toda la información registrada durante el año.

Durante ese proceso se puede dar el caso de que se encuentren ciertos errores al momento de haber contabilizado una operación, siendo los más comunes el registro de cifras erróneas, como por ejemplo consideran un gasto no deducible a favor para la determinación del I.R así mismo haber usado el IGV, de tenerlo, como crédito fiscal. Al no haber sido reparados el gasto ni el IGV, se estaría cometiendo una infracción lo que conlleva a que la empresa

sea merecedora de una sanción por parte de la Administración Tributaria.

Crédito Fiscal

Teoría del Valor Agregado

Matos y Morales (2010), mencionan que:

En principio, cabe recordar que la estructura del Impuesto General a las Ventas responde a la técnica del valor agregado de tipo consumo, bajo el método de sustracción sobre base financiera dentro de la modalidad de impuesto sobre (debito fiscal contra debito fiscal). (pág. 55).

Definición del Crédito Fiscal

El crédito fiscal es un saldo a favor del contribuyente, ya que surge cuando el contribuyente pago el IGV en el momento que realizo la compra de un bien o la adquisición de un servicio, el cual será aplicado contra el IGV generado por las ventas. Sin embargo, para poder hacer uso del crédito fiscal de las mencionadas operaciones, se requiere que estas cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 18° de la Ley del IGV, para evitar cometer contingencias.

ARTICULO 18^a

- a) Que sean permitidos como costo o gasto de la empresa, de acuerdo a la legislación del I.R., incluso si el contribuyente no esté afecto, a este último impuesto.
- b) Que se destine a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

Operaciones Gravadas

Ley del IGV:

ARTICULO 1^a

- a) Venta en el país de bienes muebles
- b) Prestación o utilización de servicios en el país
- c) Los contratos de construcción

- d) La primera venta de inmuebles que realice los constructores de estos;
- e) La importación de bienes

Operaciones No Gravadas

Ley del IGV:

ARTICULO 2^a

- a) Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de 1° categoría.
- b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial.
- c) La importación de bienes donados a entidades religiosas.
- d) Las pólizas de seguros de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú.
- e) Los servicios que presten las AFPs

Sujeto Pasivo

Según el artículo 8^a del Código Tributario, el sujeto pasivo es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

En adición al artículo, el sujeto pasivo puede ser una persona natural o jurídica y es quien realiza la operación por la que hay que pagar un impuesto. En algunos casos se puede confundir el término contribuyente con sujeto pasivo, aunque con respecto al Impuesto a la Renta estos significan lo mismo, la situación cambia en cuanto al IGV, ya que el contribuyente es el consumidor final que tendrá que pagar el IGV a la empresa que le brinda el servicio o le vende un producto, mientras que el sujeto pasivo es quien tiene la obligación tributaria, es decir quién va a pagar el impuesto recibido por el contribuyente a SUNAT.

Comprobantes de Pago

Según el Reglamento de Comprobantes de pago, “El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”. Estos comprobantes pueden ser: facturas, boletas, recibos por honorarios, etc.

Por otro lado, estos comprobantes son documentos que sirven como sustento del gasto, así como también de su IGV, de ser el caso, lo cual a su vez contribuye a confrontar la “evasión tributaria”, ya que, de no existir dichos comprobantes, no se podrá comprobar la fehaciencia de las operaciones realizadas, perdiendo todo derecho a usar el gasto, de la misma forma el crédito fiscal en el caso de las facturas.

Cultura Tributaria

La cultura tributaria, abarca un conjunto de conocimientos e información que una persona debe tener acerca de los tributos que se aplican en su país. Tiene como objetivo principal promover los valores que influyen en el cumplimiento de cada contribuyente con respecto a sus obligaciones tributarias. En el portal de Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) define la cultura tributaria como una conducta que se manifiesta en el cumplimiento de los deberes tributarios, teniendo como base la razón, la confianza y la aplicación de los valores de ética personal, respecto a la ley.

Ya que, en el caso del IGV, es un impuesto que pagan todos los ciudadanos en algún momento de su vida o en el caso de las empresas que no solo pagan el IGV de sus ventas sino también el I.R., los cuales son los impuestos que más ingresos generan al estado. Por ello la importancia de fomentar la cultura tributaria tanto fuera como dentro de la empresa, ya que de cometer errores perjudicaría a las labores del estado. Ante esta situación la Administración Tributaria – SUNAT, ha buscado e implementado formas de fomentar la cultura en el país, haciendo uso de charlas, entre otros.

Fiscalización Tributaria

Según Nima, La facultad de fiscalización tributaria abarca una serie de procedimientos los cuales son realizados por SUNAT con el propósito de asegurar que se cumplan las obligaciones tributarias por parte de las empresas. (pág. 10). Este concepto se ve reforzado por el artículo 62° del Código Tributario, el cual establece que la función fiscalizadora de SUNAT, incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias.

La Administración Tributaria inicia la fiscalización tributaria por medio de una notificación con el requerimiento que ellos necesiten, la cual le llega al domicilio fiscal del deudor tributario o página web de SUNAT, donde el contribuyente podrá tener acceso mediante su clave SOL, después de este acto el contribuyente contara con 3 días hábiles para brindar la información solicitada en la notificación. Por otro lado, la administración tributaria puede fiscalizar mediante la auditoria tributaria, mediante el cual, el ente fiscalizador verifica la fehaciencia de los documentos sustentatorios, libros y registros contables y los estados financieros de la empresa.

En adición con lo mencionado, la facultad de fiscalización tributaria siendo una función innata de SUNAT le permite, corroborar que los importes e información declarada por el sujeto pasivo sean reales y correctas, así como también detectar ciertas irregularidades de haberlas, lo cual le da derecho a la aplicación de sanciones.

Evasión Tributaria

En el Perú, la evasión tributaria es un problema que es asociado mayormente a negocios informales, que mediante una serie de actos ilegales logran disminuir u omitir el pago de los tributos que les corresponde. Por otro lado, existen algunas empresas que a pesar de estar formalizadas también recurren a estos actos. Para entender este contexto, debemos tener claro lo que “evasión tributaria” significa:

Cuando hablamos de evasión nos referimos a maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley [...]. (Rentería, 2016, pág. 55).

Ante este problema, en el capítulo II de la Ley N° 28194: Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, se establece que los pagos que superen los S/. 5,000 o \$1,500 deben de tener un medio de pago como sustento, de lo contrario se perderá el derecho a usar el costo, gasto o créditos. A este proceso también se le conoce como la Ley de Bancarización.

Obligación Tributaria

El contribuyente o sujeto pasivo tiene una obligación con SUNAT con respecto al pago de los tributos que le corresponde, lo cual está establecido por en el artículo 1° del Código Tributario, que señala que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. La obligación tributaria según el artículo 2° del Código Tributario, nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha operación.

Dicha obligación se da en beneficio del estado, y surge como necesidad de solventar los gastos del estado, como por ejemplo el mantenimiento de sus instituciones. Si el contribuyente no cumple con su correspondiente obligación, estará cometiendo una infracción o cayendo en evasión tributaria, dependiendo de cada caso.

1.3.2 Marco Conceptual

Gasto: se refieren a activos que se han usado o consumido en el negocio con el fin de obtener ingresos. Los gastos disminuyen el capital cuando son mayores que los ingresos, Solorio “Contabilidad Financiera” (2012, pág. 24).

Los gastos se deben a un importe de dinero que ha sido invertido en la

compra de bienes o consumo de servicios, lo cual conlleva a una acción de contraprestación, es decir que estos gastos van a permitir que la empresa siga realizando las actividades propias del negocio, para que pueda generar ingresos.

Tributo: es la carga que tienen los contribuyentes de realizar pagos y otras obligaciones, previsto en la ley, y a favor del Estado o entidad pública con capacidad para exigirlos, Herrero “Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa” (2001, pág. 166).

Todas las personas pagan tributos en algún momento, ya sean impuestos, contribuciones o tasas. Estos tributos son para que el estado pueda cumplir con sus obligaciones de carácter social, político y económico, así como también los gastos públicos.

Impuesto a la Renta: todas las empresas deben pagar al estado un determinado porcentaje sobre las utilidades a título de impuesto sobre la renta. El porcentaje del impuesto es determinado por el estado y se calcula sobre la utilidad antes de impuestos, Mendoza y Ortiz “Contabilidad financiera para Contaduría y Administración” (2016, pág. 57).

El Impuesto a la Renta es uno de los impuestos más importante para SUNAT, el cual grava todas las rentas tanto de personas juradas como naturales, que han obtenido en el año, cuyo importe a pagar será determinado de acuerdo a la categoría en el que el contribuyente se encuentre.

Persona natural: es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal, “Que es Persona Natural y Persona Jurídica (definición y diferencias)” (2018, párr. 4).

Generalmente está relacionado con personas que manejan pequeños negocios, las cuales tienen la obligación de pago de los impuestos que le corresponde, ya que esta persona al inscribirse asume toda responsabilidad y de no cumplir con sus obligaciones pueden verse perjudicado sus bienes

personales.

Persona jurídica: es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones, “Que es Persona Natural y Persona Jurídica (definición y diferencias)” (2018, párr. 9).

Al crear una empresa como persona jurídica, se podrá contar con el aporte de socios, quienes compartirán tanto los derechos como obligaciones tributarias, así mismo los bienes personales de los propietarios no se verán comprometidos si es que llega a haber problemas con el cumplimiento de las obligaciones, ya que ante esta situación se tomara en cuenta los bienes y fondos que se encuentran a nombre de la empresa.

1.4 Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017?

Problemas Específicos

¿Cómo las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017?

¿Cómo las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017?

1.5 Justificación del estudio

La motivación para realizar este trabajo de investigación es debida al

incorrecto tratamiento que se le da al IGV con respecto al costo o gasto de las empresas comercializadoras de plástico reciclado, por ello los esfuerzos de SUNAT para promover la cultura tributaria con el propósito de evitar contingencias con respecto a la declaración de impuestos. A veces estos errores se deben a que no hay una buena comunicación entre las áreas de una empresa, ocasionando que la información no llegue adecuadamente.

Otro motivo por el cual ocurren estos problemas es porque suelen ser cometidos inconscientemente por los contribuyentes, debido a la falta de conocimiento en el tema, por ejemplo revisar a detalle el contenido de los comprobantes de pago.

Así mismo se brindará diferentes opciones para evitar errores en la contabilización de los reparos tributarios de estas empresas y respetando las normas tributarias, haciendo una adecuada interpretación y aplicación de esta.

1.6 Objetivos

Objetivo General

Determinar cómo los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Objetivos Específicos

Determinar cómo las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Determinar cómo las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

1.7 Hipótesis

Hipótesis General

Los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Hipótesis Específicos

Las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

CAPÍTULO II:

METODO

2.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación a realizar es básica, ya que se tomará las bases y leyes teóricas de la variable independiente (Reparos Tributarios) y variable dependiente (Crédito Fiscal).

Tipo de Estudio o Enfoque

Enfoque Cuantitativo

Valderrama (2013), lo describe de la siguiente manera:

El enfoque cuantitativo se caracteriza por usar la recolección y el análisis de los datos para contestar a la formulación del problema de investigación, utiliza, además, los métodos o técnicas estadísticas para contrastar la verdad o falsedad de la hipótesis (p.106).

2.2 Diseño de la Investigación

Diseño No Experimental Transversal Descriptivo

No experimental

Hernández (2010), describe así la experimentación no experimental:

Es la que se realiza sin manipular las variables. Es decir, se trata de una investigación donde no se hace variar intencionalmente las variables independientes, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después describirlos y analizarlos (p.149).

Diseño transversal o transaccional

Hernández (2010), sostiene lo siguiente:

Los diseños de investigación transversal o transaccional recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar sus incidencias e interrelación en un momento dado y simultáneamente (p. 151).

2.3 Variables, Operacionalización

Variable Independiente: Reparos Tributarios

Para Hirache, L. (2014), los reparos tributarios son las adiciones y deducciones tributarias que una empresa informa en su declaración jurada anual del IR, estos pueden ser permanentes o temporales, siendo necesario registra el efecto de dichos reparos en los libros contables de la empresa y su adecuada presentación en los estados financieros [...].

Variable Dependiente: Crédito Fiscal

Para Ávila, R. (2017), el crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la Sunat sobre el tributo que gravo las adquisiciones de insumos, bienes de capital, servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles.

Cuadro de Operacionalización de variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	
Los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de puente piedra, año 2017.	Reparos Tributarios	Hirache, L. (2014), Los reparos tributarios son las Adiciones y Deducciones tributarias que una empresa informa en su declaración jurada anual del IR, estos reparos pueden ser permanentes o temporales, siendo necesario registrar el efecto de dichos reparos en los libros contables de la empresa y su adecuada presentación en los estados financieros [...].	Adiciones Tributarias	Gastos recreativos	
				Gastos de representación	
				Gastos personales	
				Gastos sin comprobantes de pago	
			Deducciones Tributarias	Desmedros	
				Principio de causalidad	
	Norma Internacional de Contabilidad 12				
	Cierre contable				
	Crédito Fiscal	Ávila, R (2017), El crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la Sunat sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital, servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles.		Impuesto General a las Ventas	Operaciones gravadas
					Operaciones no gravadas
			Sujeto pasivo		
			Comprobantes de pago		
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria			Cultura tributaria		
			Fiscalización tributaria		
	Evasión tributaria				
	Obligación tributaria				

2.4 Población, muestreo y muestra

Población

Para la investigación se determinó que la población está conformada por todas las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, con el reporte obtenido de la Municipalidad del distrito, el universo poblacional a estudiar es de 50 personas del área contable de las empresas comercializadoras de plástico reciclado.

Muestreo

El método que se usó es probabilístico denominado Muestreo Aleatoria Estratificado, debido a que se tuvo en cuenta la clasificación en partes homogéneas, donde se seleccionó a las empresas comercializadoras de plástico reciclado que formaran parte de la muestra.

Muestra

La muestra de la investigación se estudió se hallará utilizando la siguiente formula:

$$n = \frac{NZ^2 p (1-p)}{(N-1)^2 + Z^2 p (1-p)}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

$$\frac{(1,96^2) * (0.50) * (0.5) * (50)}{(50 - 1) * (0.05^2) + (1,96)^2 * (0.5) * (0.5)}$$

$$n=44$$

Cuadro de Estratificación de la muestra

N°	Datos de la Empresa	Giro	DPTO. Contable
1	Jose y Maria	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
2	Raquel	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
3	J	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
4	Hermano: El Chino	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
5	Los sauces	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
6	Mari	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
7	Chatarrería 24	Comercialización de Plástico Reciclado	3 personas
8	Familia Iris	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
9	B y C	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
10	Chotanito	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
11	Chotano	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
12	Chatarrería Wilmer	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
13	Comercial Mateo	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
14	Rosa	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
15	Basto Encarnacion Geda de Huacasy	Comercialización de Plástico Reciclado	3 personas
16	Efrain	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
17	CHATARRERIA JOSE	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
18	ALEJANDRA	Comercialización de Plástico	1 persona

		Reciclado	
19	VISTA ALEGRE	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
20	CHATARRERIA BRISA	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
21	CHATARRERIA ASUNCIÓN	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
22	CHATARRERIA HUGO	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
23	CHATARRERIA MANUEL	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
24	CHATARRERIA ZAMORA	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
25	CHATERRIA EL TALIBAN	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
26	CHATARRERIA COAGUI	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
27	Reciclaje "Romero I"	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
28	Chatarrería "Maximiliana"	Comercialización de Plástico Reciclado	2 personas
29	Chatarrería "Cristina"	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
30	Chatarrería "Italo"	Comercialización de Plástico Reciclado	1 persona
		TOTAL	44 Personas

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La técnica que se usó en este trabajo de investigación es La encuesta para la recolección de datos con el cual se obtuvo información acerca de hechos objetivos para determinar la incidencia de los reparos tributarios en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado.

El instrumento que se utilizó para recolectar la información fue el cuestionario, el cual va permitir recopilar información de manera confiable y valida, el formato será redactado en forma de interrogatorio e individual y tiene que ser coherente, según la escala Likert con 5 niveles de respuesta, la cual se va a obtener información acerca de las variables que se van a investigar y así poder definir el problema de investigación.

Este instrumento tiene la desventaja que es algo similar a una fotografía, una imagen estática de la realidad, la ventaja es la facilidad de respuesta, está redactado en forma de interrogatorio donde se obtuvo información de las variables.

Se tomó en cuenta sus principios:

Validez: Los instrumentos fueron efectuados a través del Criterio de Juicios de Expertos, se contó con la participación de 03 Magister, proporcionados por la universidad, quienes validaron el cuestionario por cada una de las variables. El instrumento que mide los indicadores, indica el grado con que pueden inferirse conclusiones a partir de los resultados obtenidos.

Confiabilidad: Indica que los instrumentos usados hicieron mediciones estables y consistentes, reflejando el valor real del indicador, da la consistencia de las puntuaciones obtenidas por las mismas personas.

2.6 Métodos de Análisis de datos

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo "Determinar cómo los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas

comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017”, en él se realizará un estudio cuantitativo.

Se realizará una investigación cuantitativa; ya que se utilizará la recolección de datos para probar la hipótesis, con base a una medición numérica y análisis estadístico.

2.7 Aspectos éticos

En todo momento, al elaborar el presente de proyecto de tesis, se dio cumplimiento a la ética profesional, desde el punto de vista general con los principios de moral y social, en el enfoque práctico mediante normas y reglas de conducta.

Se tomaron en cuenta los siguientes principios: Objetividad, Competencia profesional, Confiabilidad y Compromiso ético profesional.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1 Análisis de confiabilidad del instrumento

Reparos Tributarios

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

S_i^2 es la varianza del ítem i,

S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
k es el número de preguntas o ítems

El instrumento está compuesto por 9 ítems, siendo el tamaño de muestra 44 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 24.

Resultados:

Resumen del procesamiento de los casos			
	N	%	
	Válidos	44	100,0
Casos	Excluidos ^a	0	,0
	Total	44	100,0

a. Eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,821	9

Discusión:

El valor del alpha de cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,71 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de alpha de cronbach para nuestro instrumento es 0.821, por lo que concluimos que nuestro instrumento es altamente confiable.

Validez Ítem por Ítem

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de la escala si el elemento se ha suprimido	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El exceso de gastos recreativos que no son permitidos como gastos deducibles se considera como adiciones tributarias cuyo crédito fiscal pierde su valor como tal.	34,59	14,759	,690	,782
El exceso de gastos de representación que no son permitidos como gastos deducibles van a ser reparados en la Declaración Jurada anual cuyo IGV no podrá ser usado en su respectivo periodo.	34,73	15,924	,448	,812
Los gastos personales que tenga el contribuyente no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta por lo tanto se considera como una adición tributaria evitando sanciones por parte de SUNAT.	34,32	16,827	,467	,810
Cualquier gasto sin comprobante de pago será rechazado por SUNAT para la	34,36	16,702	,410	,815

determinación del Impuesto a la Renta.				
Los desmedros será deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta solo si se demuestra su veracidad de lo contrario el gasto será reparado para evitar sanciones por parte de SUNAT.	34,77	14,133	,698	,779
Los desmedros que no están debidamente sustentados serán considerados como deducciones tributarias debiendo reintegrar el crédito fiscal del IGV utilizado en su respectivo periodo.	34,80	14,120	,710	,777
Bajo el Principio de causalidad solo se deducirán los gastos que sean necesarios para generar renta de no ser así se tendrán que reparar perdiendo el valor de su crédito fiscal.	34,77	15,296	,576	,796
La Norma Internacional de Contabilidad 12 permite conocer a detalle la manera en que se contabilizaran los reparos tributarios evitando sanciones por parte de SUNAT.	35,02	15,930	,368	,824
Para realizar el cierre contable se debe de detectar los reparos tributarios que se generaron durante el año para no tener inconvenientes con SUNAT.	34,45	16,812	,354	,821

3.2 Análisis de confiabilidad del instrumento

Crédito Fiscal

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta.

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

S_i^2 es la varianza del ítem i,

S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
k es el número de preguntas o ítems

El instrumento está compuesto por 16 ítems, siendo el tamaño de muestra 44 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 24.

Resultados:

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	44	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	44	100,0

a. Eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,798	16

Discusión:

El valor del alpha de cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,71 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de alpha de cronbach para nuestro instrumento es 0.798, por lo que concluimos que nuestro instrumento es altamente confiable.

Validez Ítem por Ítem

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de la escala si el elemento se ha suprimido	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Para tener derecho a usar el crédito fiscal de las operaciones gravadas con el IGV es necesario que su costo o gasto sean aceptados como tal de lo contrario serán reparados en la Declaración Jurada anual.	66,02	33,558	,409	,787
Los sujetos del impuesto que efectúen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas con el IGV deberán contabilizar de forma separada las adquisiciones que realicen para que puedan usar como crédito fiscal aquellas adquisiciones destinadas para operaciones gravadas y de exportación.	65,98	34,581	,330	,792
El sujeto pasivo tiene la obligación de pago del IGV por lo tanto deberá aplicar de manera honesta el crédito fiscal de sus operaciones para evitar sanciones por parte de SUNAT.	66,18	32,850	,429	,785

El sujeto pasivo es la persona tanto natural como jurídica que genera el hecho imponible por lo tanto tiene una responsabilidad con respecto al IGV de sus operaciones.	66,18	32,617	,524	,780
La factura es un comprobante de pago que respalda la existencia tanto del gasto o costo como el crédito fiscal que se genera en el periodo.	65,86	36,307	,073	,802
Un comprobante de pago debe ser emitido de acuerdo a las normas de la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT de lo contrario tanto el gasto como el crédito fiscal deberán ser reparados.	66,00	35,581	,118	,803
Tanto la persona natural como jurídica tiene la obligación de emitir comprobante de pago con el propósito de sustentar sus operaciones ante SUNAT.	65,95	33,998	,400	,788
Parte de la cultura tributaria es conocer acerca de cómo usar de manera correcta el crédito fiscal.	66,39	30,196	,537	,775
La cultura tributaria que SUNAT promueve aporta conocimiento acerca de la aplicación del crédito fiscal así como saber el momento en que este perdió su valor como tal.	67,02	29,837	,432	,788
La cultura tributaria que se promueve en el Perú contribuye a saber cuándo el crédito fiscal de un gasto pierde su valor como tal.	67,14	30,214	,426	,788

La fiscalización tributaria permite a SUNAT encontrar inconvenientes con la aplicación del crédito fiscal de sus operaciones.	66,30	32,818	,412	,786
La fiscalización tributaria es una función innata de SUNAT la cual le permite detectar cualquier irregularidad en el registro del IGV.	66,36	33,260	,344	,791
Una forma de evadir impuestos es cuando el contribuyente toma el crédito fiscal de un gasto no deducible a su favor cuando en realidad tanto el gasto como el IGV perdieron su valor como tal.	66,52	31,604	,433	,784
La evasión tributaria consiste en omitir la responsabilidad que se tiene ante SUNAT siendo un claro ejemplo de este hacer uso indebido del crédito fiscal.	66,36	30,516	,630	,769
La obligación tributaria es el vínculo que existe entre SUNAT y el deudor tributario que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.	66,02	34,581	,237	,797
El contribuyente tiene una obligación tributaria con SUNAT lo cual incluye aplicar de manera correcta el crédito fiscal del IGV de una operación.	66,27	31,552	,606	,773

3.3 Resultados

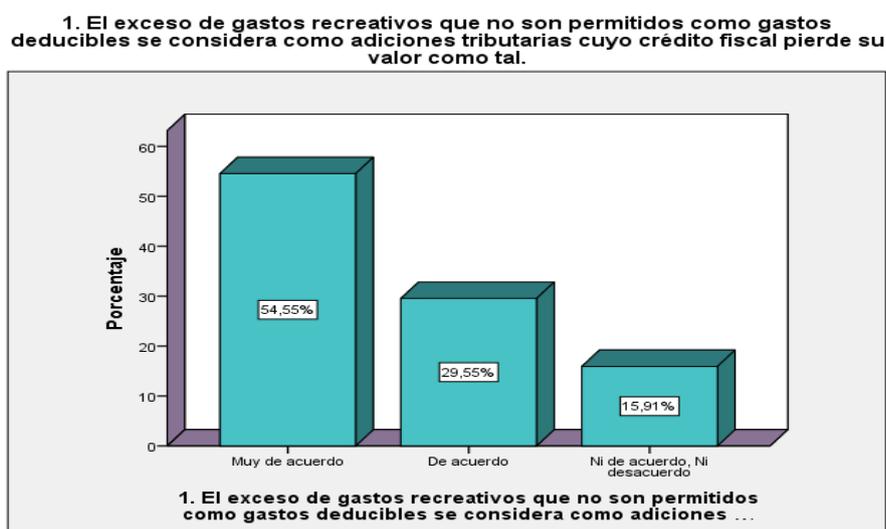
Tabla N° 01:

El exceso de gastos recreativos que no son permitidos como gastos deducibles se considera como adiciones tributarias cuyo crédito fiscal pierde su valor como tal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	24	54,5	54,5	54,5
	De acuerdo	13	29,5	29,5	84,1
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	7	15,9	15,9	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 01: Grafico de barra del exceso de gastos recreativos que no son permitidos como gastos deducibles se considera como adiciones tributarias cuyo crédito fiscal pierde su valor como tal.



Fuente: Tabla Nª 01

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los

encuestados están muy de acuerdo al considerar que el exceso de gastos recreativos que no son permitidos como gastos deducibles se considera como adiciones tributarias cuyo crédito fiscal pierde su valor como tal, ya que existe un cierto límite para que se considere el gasto como deducible, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que el exceso de gastos recreativos que no son permitidos como gastos deducibles se considera como adiciones tributarias cuyo crédito fiscal pierde su valor como tal.

Tabla N° 02:

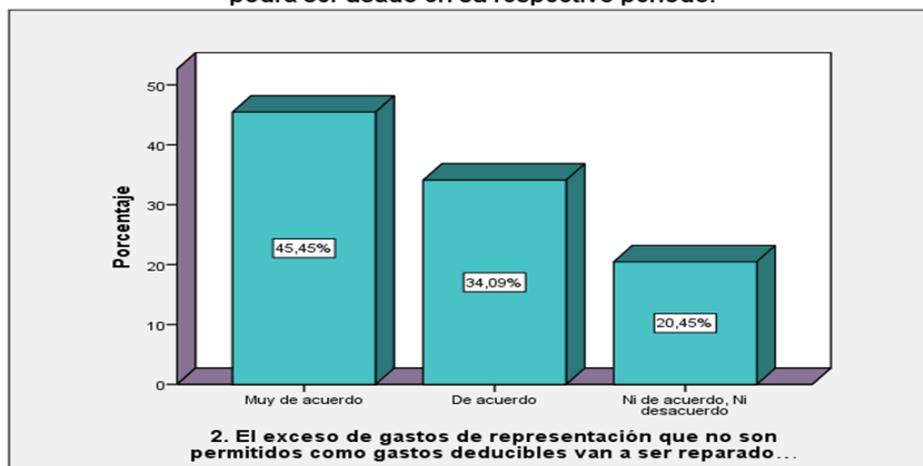
El exceso de gastos de representación que no son permitidos como gastos deducibles van a ser reparados en la Declaración Jurada anual cuyo IGV no podrá ser usado en su respectivo periodo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Muy de acuerdo	20	45,5	45,5	45,5
De acuerdo	15	34,1	34,1	79,5
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	9	20,5	20,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 02: Grafico de barra del exceso de gastos de representación que no son permitidos como gastos deducibles van a ser reparados en la Declaración Jurada anual cuyo IGV no podrá ser usado en su respectivo periodo.

2. El exceso de gastos de representación que no son permitidos como gastos deducibles van a ser reparados en la Declaración Jurada anual cuyo IGV no podrá ser usado en su respectivo periodo.



Fuente: Tabla N^a 02

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que el exceso de gastos de representación que no son permitidos como gastos deducibles van a ser reparados en la Declaración Jurada anual cuyo IGV no podrá ser usado en su respectivo periodo, ya que existe un cierto límite para que se considere el gasto como deducible, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que el exceso de gastos de representación que no son permitidos como gastos deducibles van a ser reparados en la Declaración Jurada anual cuyo IGV no podrá ser usado en su respectivo periodo.

Tabla N^o 03:

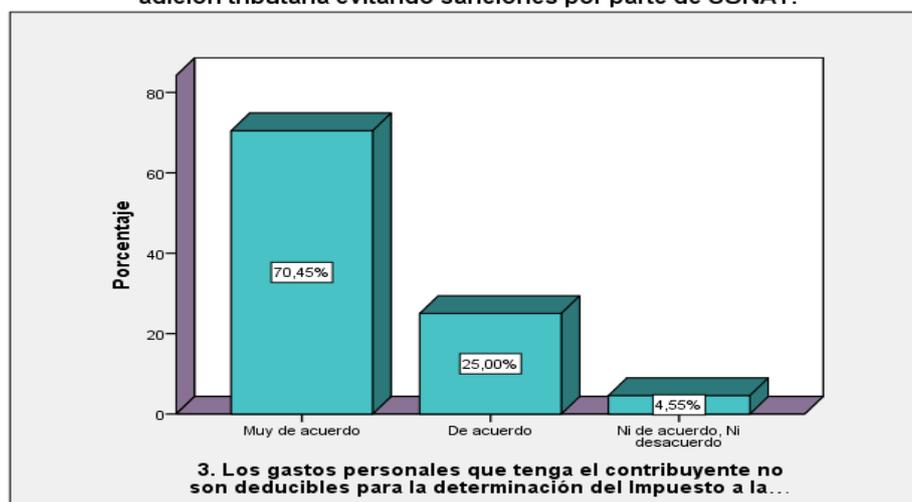
Los gastos personales que tenga el contribuyente no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta por lo tanto se considera como una adición tributaria evitando sanciones por parte de SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Muy de acuerdo	31	70,5	70,5	70,5
De acuerdo	11	25,0	25,0	95,5
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	2	4,5	4,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 03: Grafico de barra de los gastos personales que tenga el contribuyente no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta por lo tanto se considera como una adición tributaria evitando sanciones por parte de SUNAT.

3. Los gastos personales que tenga el contribuyente no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta por lo tanto se considera como una adición tributaria evitando sanciones por parte de SUNAT.



Fuente: Tabla Nª 03

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los

encuestados están muy de acuerdo al considerar que los gastos personales que tenga el contribuyente no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta por lo tanto se considera como una adición tributaria evitando sanciones por parte de SUNAT, ya que este tipo de gastos no están relacionados con el giro del negocio, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que los gastos personales que tenga el contribuyente no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta por lo tanto se considera como una adición tributaria evitando sanciones por parte de SUNAT.

Tabla N° 04:

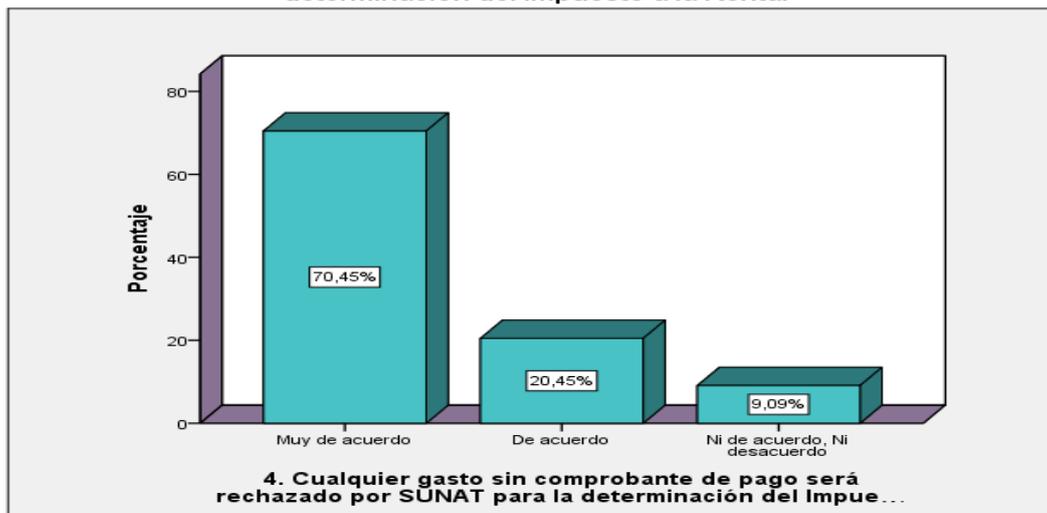
Cualquier gasto sin comprobante de pago será rechazado por SUNAT para la determinación del Impuesto a la Renta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	31	70,5	70,5	70,5
	De acuerdo	9	20,5	20,5	90,9
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 04: Grafico de barra de cualquier gasto sin comprobante de pago será rechazado por SUNAT para la determinación del Impuesto a la Renta.

4. Cualquier gasto sin comprobante de pago será rechazado por SUNAT para la determinación del Impuesto a la Renta.



Fuente: Tabla N^a 04

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que cualquier gasto sin comprobante de pago será rechazado por SUNAT para la determinación del Impuesto a la Renta, ya que los comprobantes de pago sirven como sustento del costo o gasto para efecto tributario, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que cualquier gasto sin comprobante de pago será rechazado por SUNAT para la determinación del Impuesto a la Renta.

Tabla N^o 05:

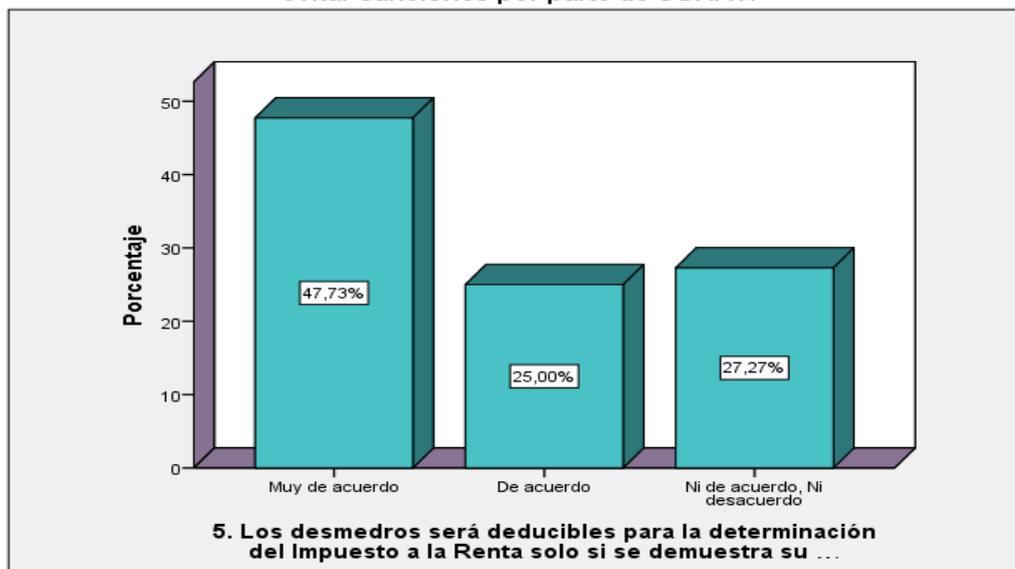
Los desmedros serán deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta solo si se demuestra su veracidad de lo contrario el gasto será reparado para evitar sanciones por parte de SUNAT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	21	47,7	47,7	47,7
	De acuerdo	11	25,0	25,0	72,7
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	12	27,3	27,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 05: Grafico de barra de los desmedros serán deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta solo si se demuestra su veracidad de lo contrario el gasto será reparado para evitar sanciones por parte de SUNAT.

5. Los desmedros será deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta solo si se demuestra su veracidad de lo contrario el gasto será reparado para evitar sanciones por parte de SUNAT.



Fuente: Tabla N^a 05

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que los desmedros serán deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta solo si se demuestra su veracidad de lo contrario el gasto será reparado para evitar sanciones por parte

de SUNAT, ya que los desmedros deben de estar debidamente acreditados ante el Notario Público y con previo aviso a SUNAT, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que los desmedros será deducible para la determinación del Impuesto a la Renta solo si se demuestra su veracidad de lo contrario el gasto será reparado para evitar sanciones por parte de SUNAT.

Tabla N° 06:

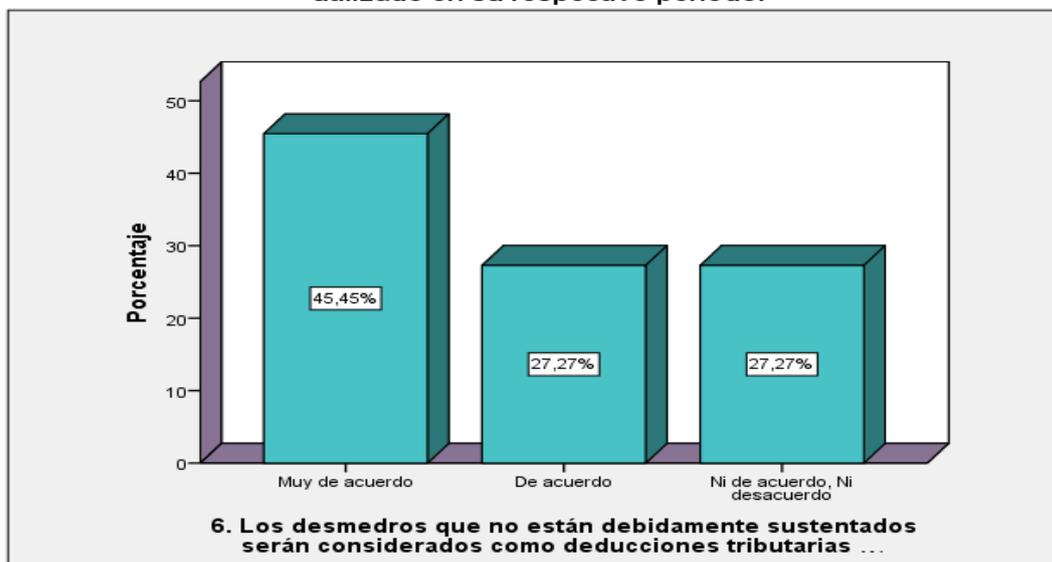
Los desmedros que no están debidamente sustentados serán considerados como deducciones tributarias debiendo reintegrar el crédito fiscal del IGV utilizado en su respectivo periodo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	20	45,5	45,5	45,5
	De acuerdo	12	27,3	27,3	72,7
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	12	27,3	27,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 06: Grafico de barra de los desmedros que no están debidamente sustentados serán considerados como deducciones tributarias debiendo reintegrar el crédito fiscal del IGV utilizado en su respectivo periodo.

6. Los desmedros que no están debidamente sustentados serán considerados como deducciones tributarias debiendo reintegrar el crédito fiscal del IGV utilizado en su respectivo periodo.



Fuente: Tabla N^o 06

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que los desmedros que no están debidamente sustentados serán considerados como deducciones tributarias debiendo reintegrar el crédito fiscal del IGV utilizado en su respectivo periodo, ya que según el artículo 22° de la Ley del IGV se excluye de la obligación del reintegro los desmedros debidamente acreditados, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que los desmedros que no están debidamente sustentados serán considerados como deducciones tributarias debiendo reintegrar el crédito fiscal del IGV utilizado en su respectivo periodo.

Tabla N° 07:

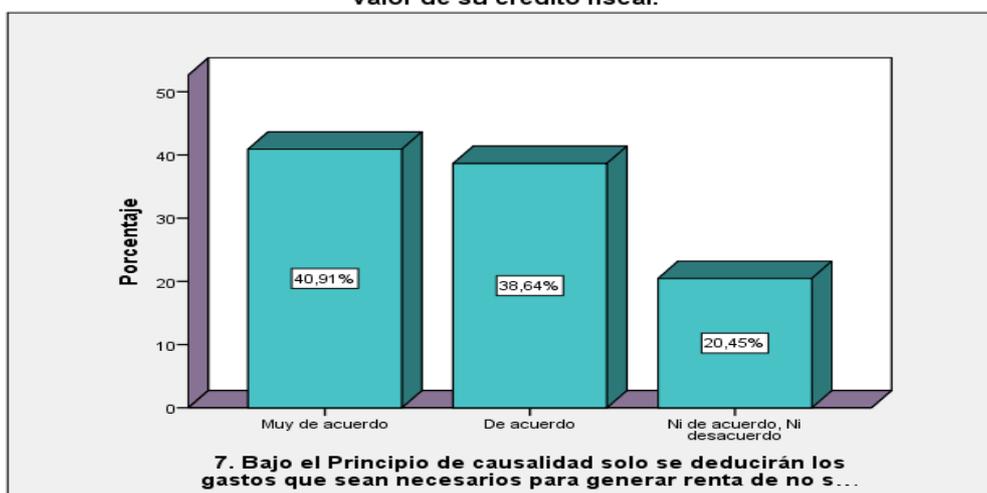
Bajo principio de causalidad solo se deducirán los gastos que sean necesarios para generar renta de no ser así se tendrán que reparar perdiendo el valor de su crédito fiscal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Muy de acuerdo	18	40,9	40,9	40,9
De acuerdo	17	38,6	38,6	79,5
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	9	20,5	20,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 07: Grafico de barra de bajo principio de causalidad solo se deducirán los gastos que sean necesarios para generar renta de no ser así se tendrán que reparar perdiendo el valor de su crédito fiscal.

7. Bajo el Principio de causalidad solo se deducirán los gastos que sean necesarios para generar renta de no ser así se tendrán que reparar perdiendo el valor de su crédito fiscal.



Fuente: Tabla Nª 07

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que bajo el Principio de

causalidad solo se deducirán los gastos que sean necesarios para generar renta de no ser así se tendrán que reparar perdiendo el valor de su crédito fiscal, ya que para que un gasto sea deducible debe cumplir con el denominado “principio de causalidad”, el cual esta normado en el artículo 37° de la LIR, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que bajo el Principio de causalidad solo se deducirán los gastos que sean necesarios para generar renta de no ser así se tendrán que reparar perdiendo el valor de su crédito fiscal.

Tabla N° 08:

La Norma Internacional de Contabilidad 12 permite conocer a detalle la manera en que se contabilizaran los reparos tributarios evitando sanciones por parte de SUNAT.

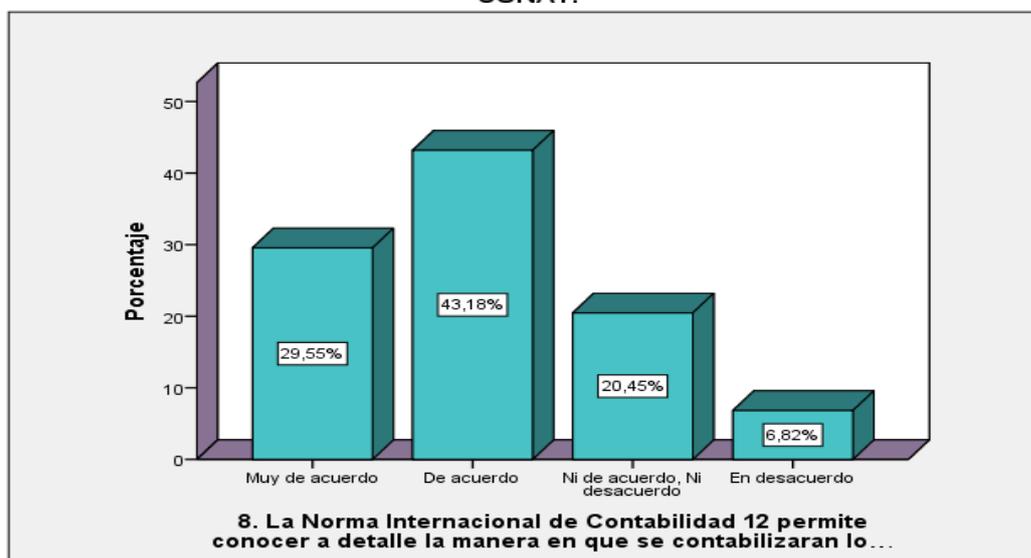
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Muy de acuerdo	13	29,5	29,5	29,5
De acuerdo	19	43,2	43,2	72,7
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	9	20,5	20,5	93,2
En desacuerdo	3	6,8	6,8	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 08: Grafico de barra de La Norma Internacional de Contabilidad 12 permite conocer a detalle la manera en que se contabilizaran los reparos

tributarios evitando sanciones por parte de SUNAT.

8. La Norma Internacional de Contabilidad 12 permite conocer a detalle la manera en que se contabilizarán los reparos tributarios evitando sanciones por parte de SUNAT.



Fuente: Tabla N^o 08

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están de acuerdo y muy de acuerdo al considerar que la Norma Internacional de Contabilidad 12 permite conocer a detalle la manera en que se contabilizarán los reparos tributarios evitando sanciones por parte de SUNAT, ya que los reparos tributarios van a influir en la determinación del I.R y la NIC 12 tiene como objetivo prescribir el tratamiento contable del I.R, las demás personas mencionan que estaban ni de acuerdo, ni en desacuerdo y en minoría están en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que la Norma Internacional de Contabilidad 12 permite conocer a detalle la manera en que se contabilizarán los reparos tributarios evitando sanciones por parte de SUNAT.

Tabla N^o 09:

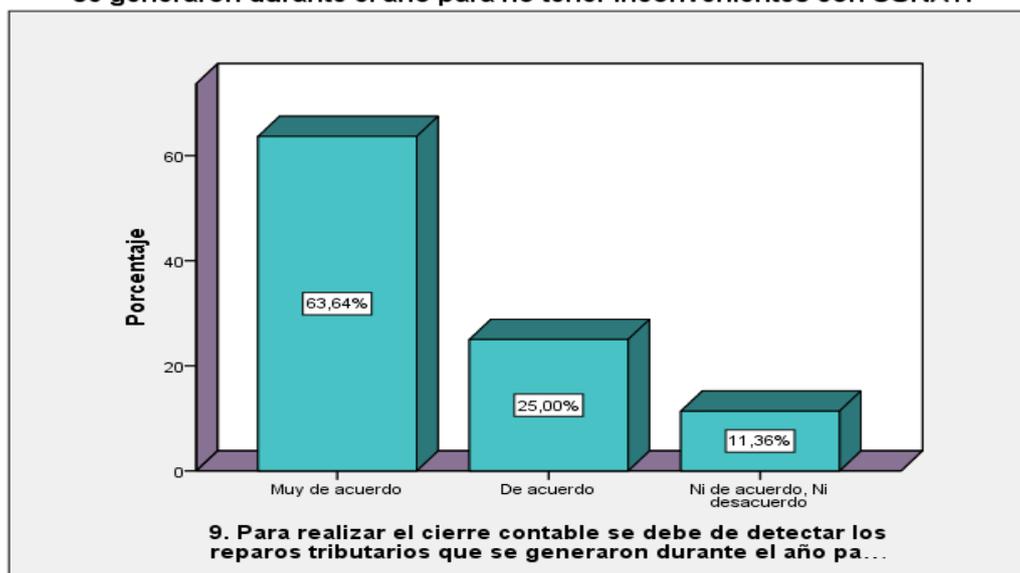
Para realizar el cierre contable se debe de detectar los reparos tributarios que se generaron durante el año para no tener inconvenientes con SUNAT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	28	63,6	63,6	63,6
	De acuerdo	11	25,0	25,0	88,6
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	5	11,4	11,4	100,0
Total		44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 09: Grafico de barra de para realizar el cierre contable se debe de detectar los reparos tributarios que se generaron durante el año para no tener inconvenientes con SUNAT.

9. Para realizar el cierre contable se debe de detectar los reparos tributarios que se generaron durante el año para no tener inconvenientes con SUNAT.



Fuente: Tabla N° 09

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que para realizar el cierre contable se debe de detectar los reparos tributarios que se generaron durante el año para no tener inconvenientes con SUNAT, ya que al finalizar el año se deben de aplicar los reparos tributarios en la Declaración Jurada anual, las

demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que para realizar el cierre contable se debe de detectar los reparos tributarios que se generaron durante el año para no tener inconvenientes con SUNAT.

Tabla N° 10:

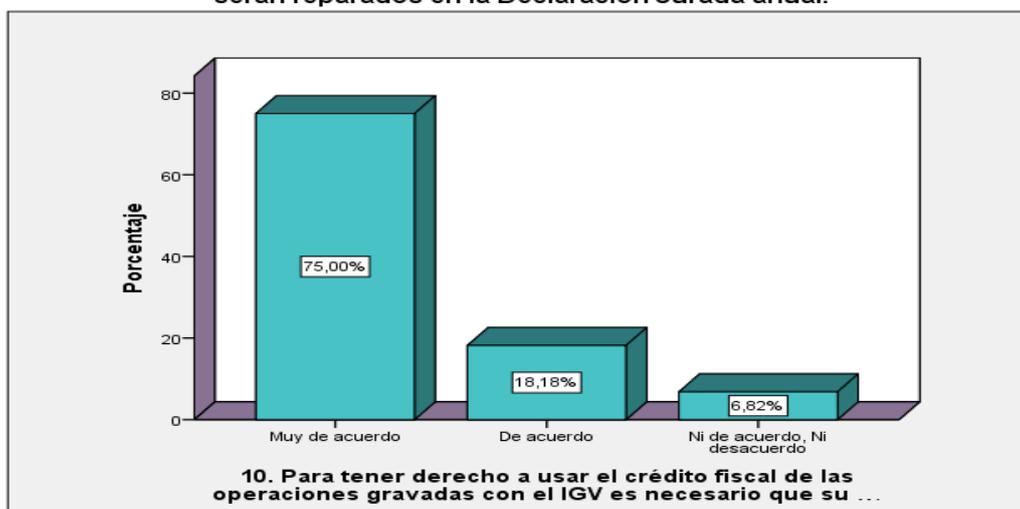
Para tener derecho a usar el crédito fiscal de las operaciones gravadas con el IGV es necesario que su costo o gasto sean aceptados como tal de lo contrario serán reparados en la Declaración Jurada anual.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy de acuerdo	33	75,0	75,0	75,0
De acuerdo	8	18,2	18,2	93,2
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	3	6,8	6,8	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 10: Grafico de barra de para tener derecho a usar el crédito fiscal de las operaciones gravadas es necesario que su costo o gasto sean aceptados como tal de lo contrario serán reparados en la Declaración Jurada anual.

10. Para tener derecho a usar el crédito fiscal de las operaciones gravadas con el IGV es necesario que su costo o gasto sean aceptados como tal de lo contrario serán reparados en la Declaración Jurada anual.



Fuente: Tabla N° 10

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que para tener derecho a usar el crédito fiscal de las operaciones gravadas con el IGV es necesario que su costo o gasto sean aceptados como tal de lo contrario serán reparados en la Declaración Jurada anual, ya que solo serán deducibles los gastos que estén relacionados directamente con el giro del negocio, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que para tener derecho a usar el crédito fiscal de las operaciones gravadas con el IGV es necesario que su costo o gasto sean aceptados como tal de lo contrario serán reparados en la Declaración Jurada anual.

Tabla N° 11:

Los sujetos del impuesto que efectúen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas con el IGV deberán contabilizar de forma separada las adquisiciones que realicen para que puedan usar como crédito fiscal aquellas adquisiciones destinadas para operaciones gravadas y de exportación.

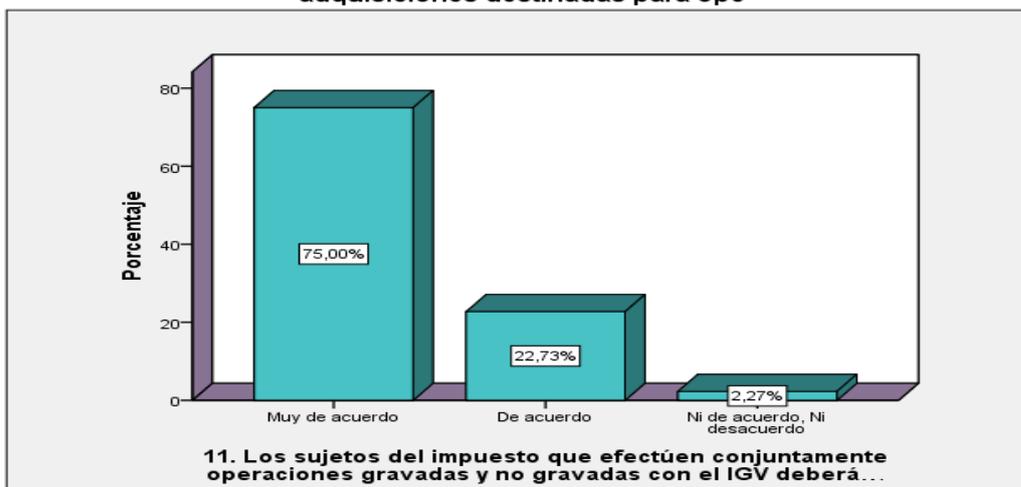
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy de acuerdo	33	75,0	75,0	75,0
De acuerdo	10	22,7	22,7	97,7
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	1	2,3	2,3	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 11: Grafico de barra de los sujetos del impuesto que efectúen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas con el IGV deberán contabilizar de forma separada las adquisiciones que realicen para que puedan

usar como crédito fiscal aquellas adquisiciones destinadas para operaciones gravadas y de exportación.

11. Los sujetos del impuesto que efectúen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas con el IGV deberán contabilizar de forma separada las adquisiciones que realicen para que puedan usar como crédito fiscal aquellas adquisiciones destinadas para ope



Fuente: Tabla N° 11

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que los sujetos del impuesto que efectúen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas con el IGV deberán contabilizar de forma separada las adquisiciones que realicen para que puedan usar como crédito fiscal aquellas adquisiciones destinadas para operaciones y de exportación, ya que de lo contrario generara un desorden al momento de diferenciar que operaciones tiene derecho a crédito fiscal, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que los sujetos del impuesto que efectúen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas con el IGV deberán contabilizar de forma separada las adquisiciones que realicen para que puedan usar como crédito fiscal aquellas adquisiciones destinadas para operaciones y de exportación.

Tabla N° 12:

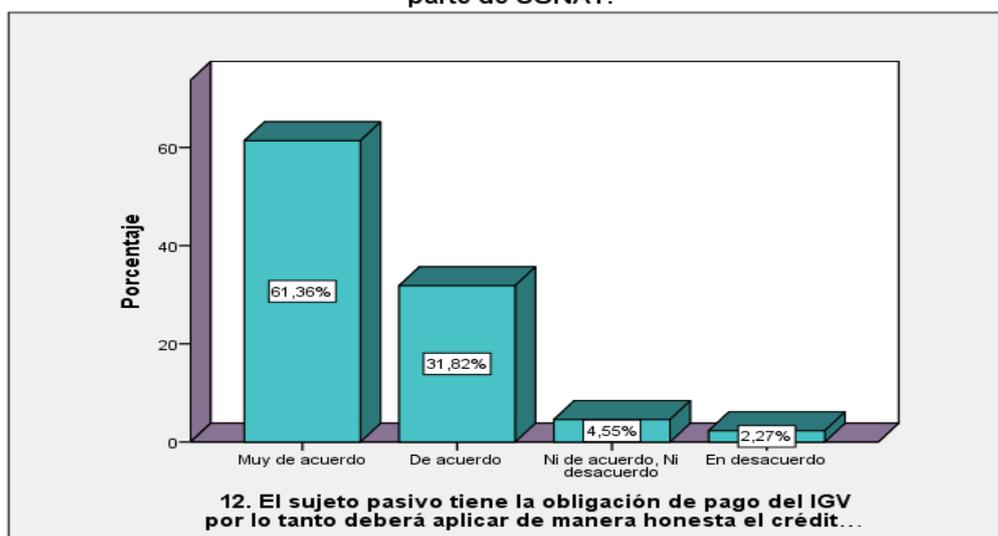
El sujeto pasivo tiene la obligación de pago del IGV por lo tanto deberá aplicar de manera honesta el crédito fiscal de sus operaciones para evitar sanciones por parte de SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	27	61,4	61,4	61,4
De acuerdo	14	31,8	31,8	93,2
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	2	4,5	4,5	97,7
En desacuerdo	1	2,3	2,3	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 12: Grafico de barra de El sujeto pasivo tiene la obligación de pago del IGV por lo tanto deberá aplicar de manera honesta el crédito fiscal de sus operaciones para evitar sanciones por parte de SUNAT.

12. El sujeto pasivo tiene la obligación de pago del IGV por lo tanto deberá aplicar de manera honesta el crédito fiscal de sus operaciones para evitar sanciones por parte de SUNAT.



Fuente: Tabla N° 12

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo y de acuerdo al considerar que el sujeto pasivo tiene la obligación de pago del IGV por lo tanto deberá aplicar de manera

honestamente el crédito fiscal de sus operaciones para evitar sanciones por parte de SUNAT, ya que es la persona en que recae la obligación del pago del impuesto para financiar al estado, las demás personas mencionan que estaban ni de acuerdo, ni en desacuerdo y en minoría están en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que el sujeto pasivo tiene la obligación de pago del IGV por lo tanto deberá aplicar de manera honesta el crédito fiscal de sus operaciones para evitar sanciones por parte de SUNAT.

Tabla N° 13:

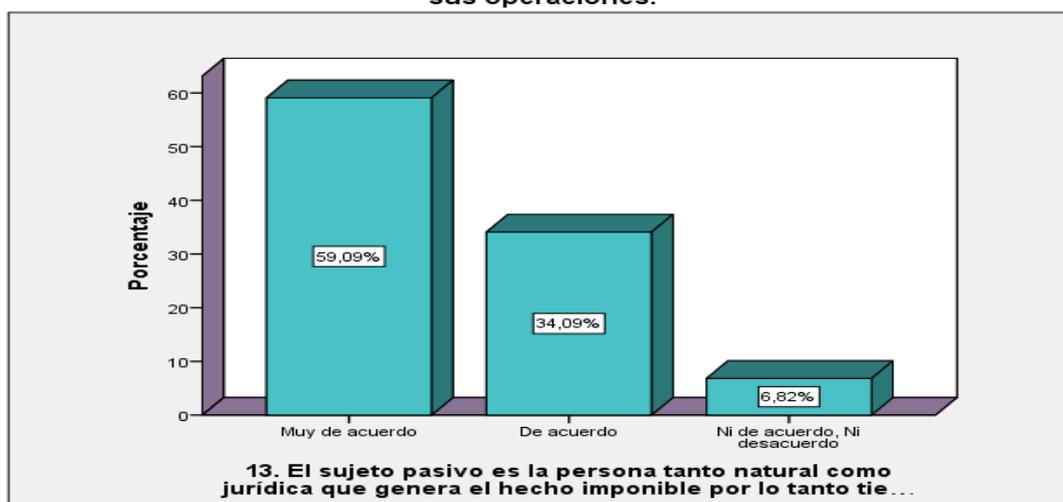
El sujeto pasivo es la persona tanto natural como jurídica que genera el hecho imponible por lo tanto tiene una responsabilidad con respecto al IGV de sus operaciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	26	59,1	59,1	59,1
	De acuerdo	15	34,1	34,1	93,2
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	3	6,8	6,8	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 13: Grafico de barra del sujeto es la persona tanto natural como jurídica que genera el hecho imponible por lo tanto tiene una responsabilidad con respecto al IGV de sus operaciones.

13. El sujeto pasivo es la persona tanto natural como jurídica que genera el hecho imponible por lo tanto tiene una responsabilidad con respecto al IGV de sus operaciones.



Fuente: Tabla N° 13

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que el sujeto pasivo es la persona tanto natural como jurídica que genera el hecho imponible por lo tanto tiene una responsabilidad con respecto al IGV de sus operaciones, ya que el hecho imponible origina el nacimiento de una obligación tributaria, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que el sujeto pasivo es la persona tanto natural como jurídica que genera el hecho imponible por lo tanto tiene una responsabilidad con respecto al IGV de sus operaciones.

Tabla N° 14:

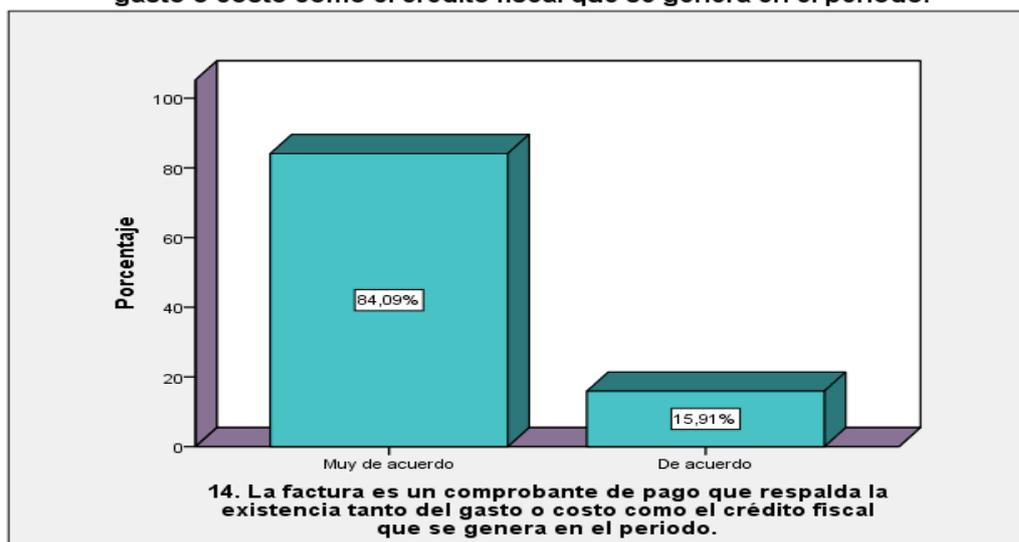
La factura es un comprobante de pago que respalda la existencia tanto del gasto o costo como el crédito fiscal que se genera en el periodo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	37	84,1	84,1	84,1
	De acuerdo	7	15,9	15,9	100,0
Total		44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 14: Grafico de barra de la factura es un comprobante de pago que respalda la existencia tanto del gasto o costo como el crédito fiscal que se genera en el periodo.

14. La factura es un comprobante de pago que respalda la existencia tanto del gasto o costo como el crédito fiscal que se genera en el periodo.



Fuente: Tabla N° 14

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que la factura es un comprobante de pago que respalda la existencia tanto del gasto o costo como el crédito fiscal que se genera en el periodo, ya que sin este sustento el gasto no será deducible y nunca habrá existido el crédito fiscal por la operación de compra o servicio, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo, por lo tanto comprobamos que la factura es un comprobante de pago que respalda

la existencia tanto del gasto o costo como el crédito fiscal que se genera en el periodo.

Tabla N° 15:

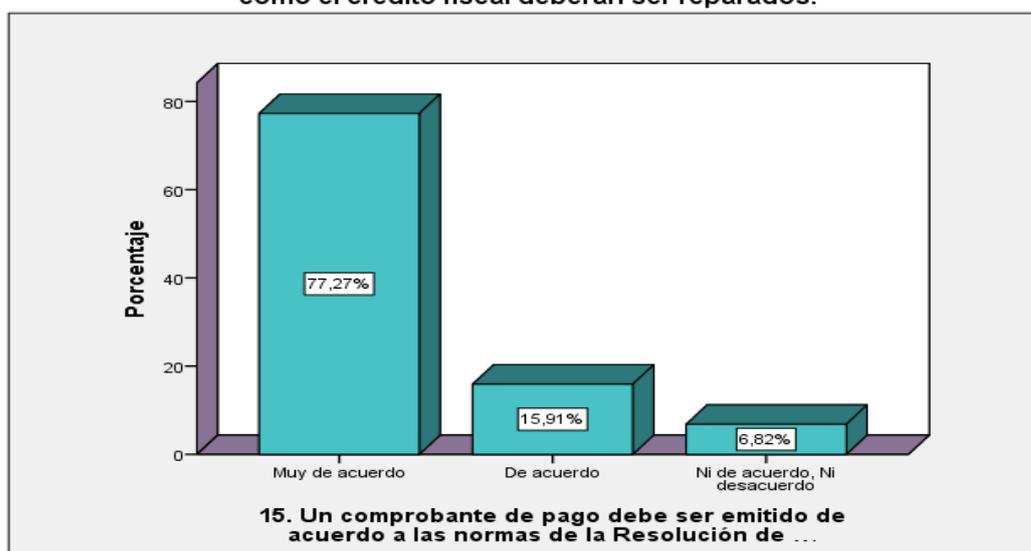
Un comprobante de pago debe ser emitido de acuerdo a las normas de la Resolución de Superintendencia N° 0007-99-SUNAT de lo contrario tanto el gasto como el crédito fiscal deberán ser reparados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Muy de acuerdo	34	77,3	77,3	77,3
De acuerdo	7	15,9	15,9	93,2
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	3	6,8	6,8	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 15: Grafico de barra de un comprobante de pago debe ser emitido de acuerdo a las normas de la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT de lo contrario tanto el gasto como el crédito fiscal deberán ser reparados.

15. Un comprobante de pago debe ser emitido de acuerdo a las normas de la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT de lo contrario tanto el gasto como el crédito fiscal deberán ser reparados.



Fuente: Tabla N° 15

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que un comprobante de pago debe ser emitido de acuerdo a las normas de la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT de lo contrario tanto el gasto como el crédito fiscal deberán ser reparados, ya que de no cumplir con los requisitos no se podrá hacer uso de crédito fiscal de sus operaciones, así mismo el costo o gasto no podrá ser usado para la determinación del I.R, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que un comprobante de pago debe ser emitido de acuerdo a las normas de la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT de lo contrario tanto el gasto como el crédito fiscal deberán ser reparados.

Tabla N° 16:

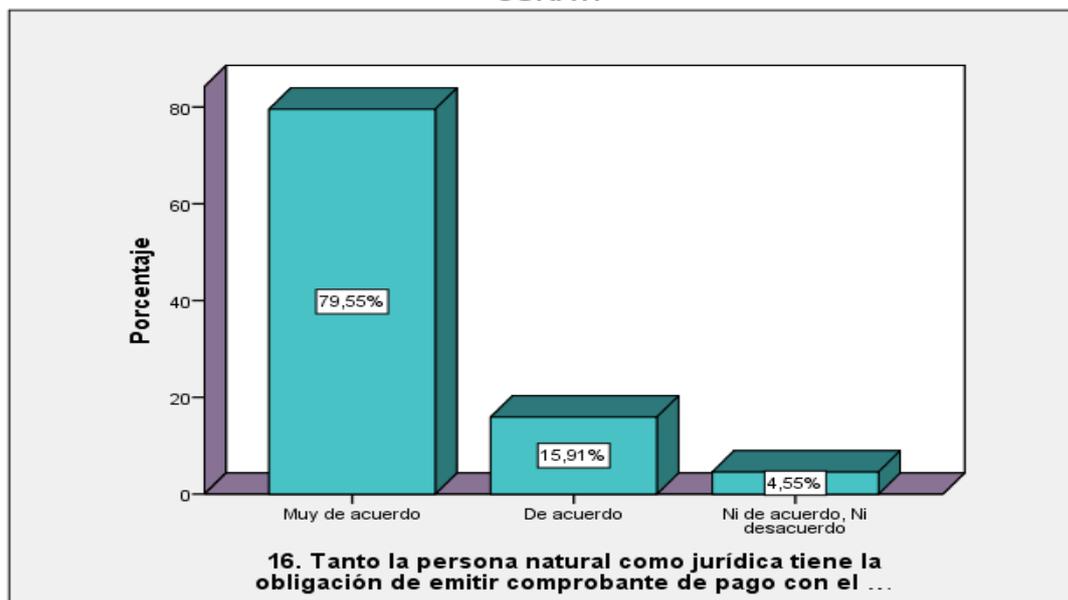
Tanto la persona natural como jurídica tiene la obligación de emitir comprobante de pago con el propósito de sustentar sus operaciones ante SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy de acuerdo	35	79,5	79,5	79,5
De acuerdo	7	15,9	15,9	95,5
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	2	4,5	4,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 16: Grafico de barra de Tanto la persona natural como jurídica tiene la obligación de emitir comprobante de pago con el propósito de sustentar sus operaciones ante SUNAT.

16. Tanto la persona natural como jurídica tiene la obligación de emitir comprobante de pago con el propósito de sustentar sus operaciones ante SUNAT.



Fuente: Tabla N° 16

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que tanto la persona natural como jurídica tiene la obligación de emitir comprobante de pago con el propósito de sustentar sus operaciones ante SUNAT, ya que de no haber comprobante de pago que sustente sus operaciones estos no tendrán valor alguno ante SUNAT, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que tanto la persona natural como jurídica tiene la obligación de emitir comprobante de pago con el propósito de sustentar sus operaciones ante SUNAT.

Tabla N° 17:

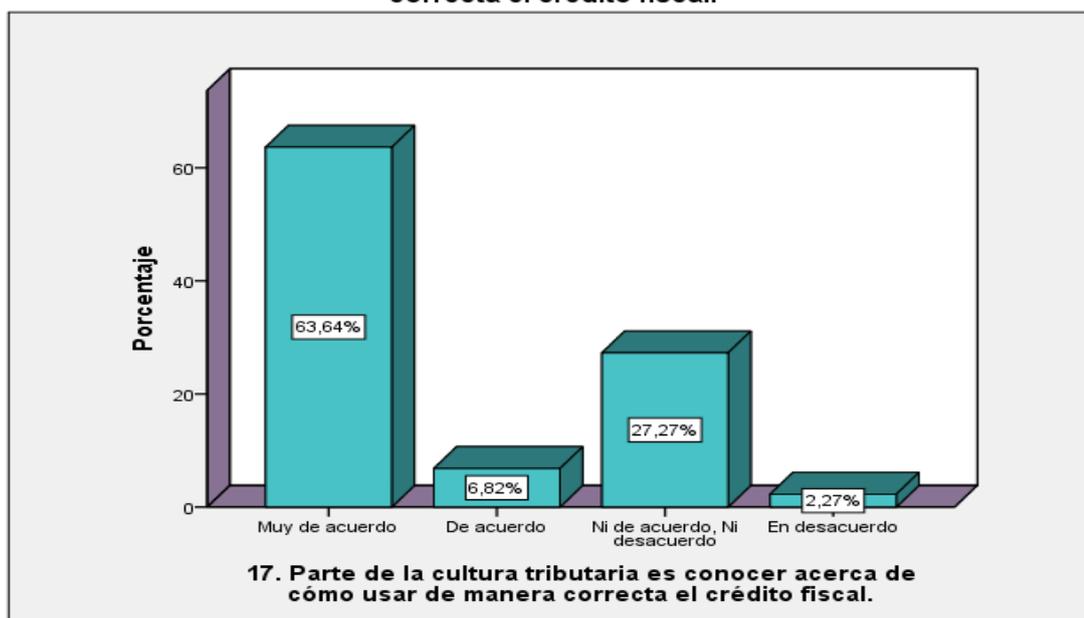
Parte de la cultura tributaria es conocer acerca de cómo usar de manera correcta el crédito fiscal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	28	63,6	63,6	63,6
	De acuerdo	3	6,8	6,8	70,5
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	12	27,3	27,3	97,7
	En desacuerdo	1	2,3	2,3	100,0
Total		44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 17: Grafico de barra de parte de la cultura tributaria es conocer acerca de cómo usar de manera correcta el crédito fiscal.

17. Parte de la cultura tributaria es conocer acerca de cómo usar de manera correcta el crédito fiscal.



Fuente: Tabla N° 17

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que parte de la cultura tributaria es conocer acerca de cómo usar de manera correcta el crédito fiscal, ya que según la UNESCO la cultura tributaria es un conjunto de actitudes y valores que promueven el cumplimiento de la obligación tributaria, las demás

personas mencionan que estaban ni de acuerdo, ni desacuerdo y en desacuerdo y en minoría que están de acuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que parte de la cultura tributaria es conocer acerca de cómo usar de manera correcta el crédito fiscal.

Tabla N° 18:

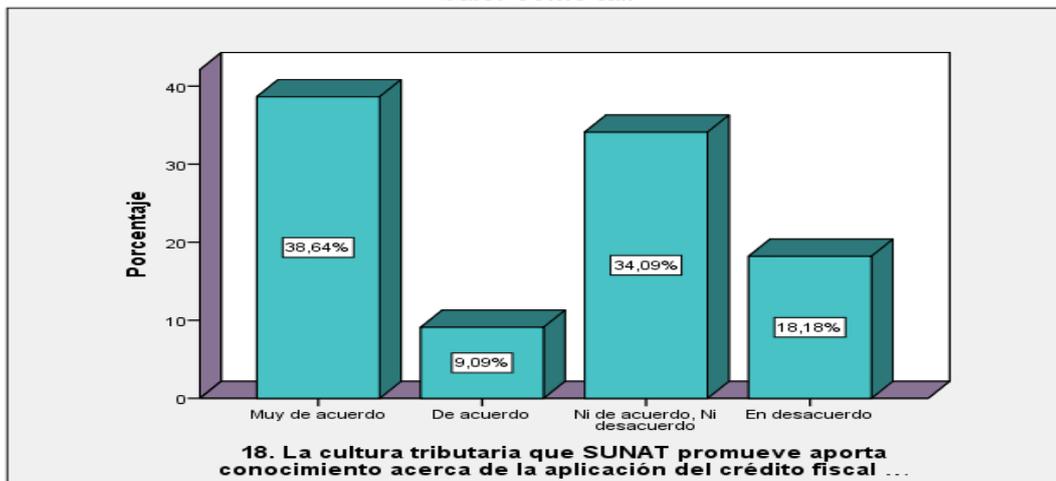
La cultura tributaria que SUNAT promueve aporta conocimiento acerca de la aplicación del crédito fiscal así como saber el momento en que este perdió su valor como tal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	17	38,6	38,6	38,6
	De acuerdo	4	9,1	9,1	47,7
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	15	34,1	34,1	81,8
	En desacuerdo	8	18,2	18,2	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 18: Grafico de barra de la cultura tributaria que SUNAT promueve aporta conocimiento acerca de la aplicación del crédito fiscal así como saber el momento en que este perdió su valor como tal.

18. La cultura tributaria que SUNAT promueve aporta conocimiento acerca de la aplicación del crédito fiscal así como saber el momento en que este perdió su valor como tal.



Fuente: Tabla N° 18

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que la cultura tributaria que SUNAT promueve aporta conocimiento acerca de la aplicación del crédito fiscal así como saber el momento en que este perdió su valor como tal, ya que SUNAT a lo largo de los años ha brindado información mediante charlas, boletines, entre otros medios para que los contribuyentes conozcan los impuestos que estos pagan, las demás personas mencionan que estaban ni de acuerdo, ni en desacuerdo y en minoría están de acuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que la cultura tributaria que SUNAT promueve aporta conocimiento acerca de las aplicación del crédito fiscal como saber el momento en que este perdió su valor como tal.

Tabla N° 19:

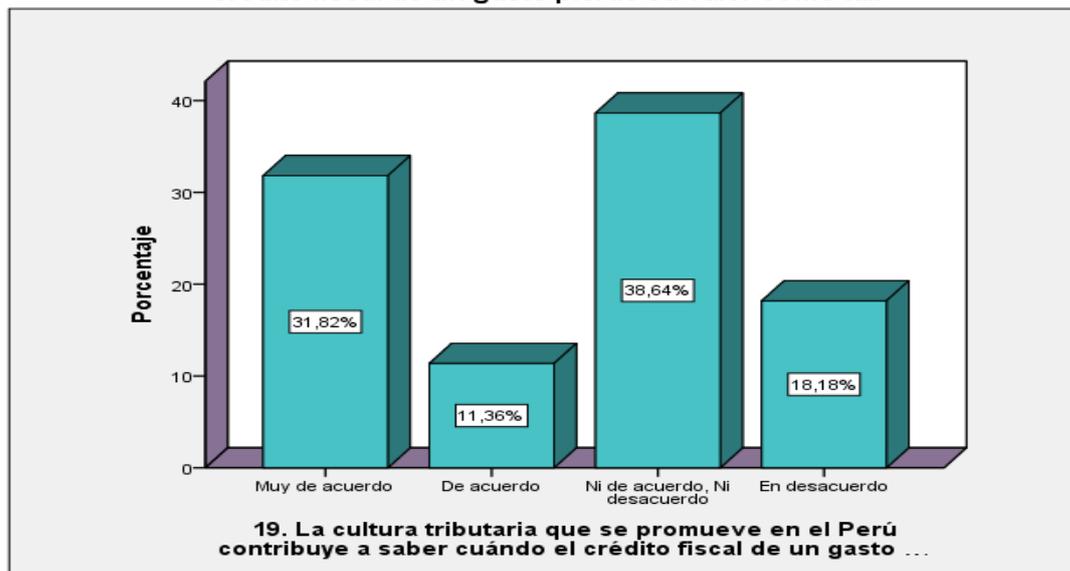
La cultura tributaria que se promueve en el Perú contribuye a saber cuándo el crédito fiscal de un gasto pierde su valor como tal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Muy de acuerdo	14	31,8	31,8	31,8
De acuerdo	5	11,4	11,4	43,2
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	17	38,6	38,6	81,8
En desacuerdo	8	18,2	18,2	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 19: Grafico de barra de La cultura tributaria que se promueve en el Perú contribuye a saber cuándo el crédito fiscal de un gasto pierde su valor como tal.

19. La cultura tributaria que se promueve en el Perú contribuye a saber cuándo el crédito fiscal de un gasto pierde su valor como tal.



Fuente: Tabla N° 19

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están ni de acuerdo, ni desacuerdo y muy de acuerdo al considerar que la cultura tributaria que se promueve en el Perú contribuye a saber cuándo el crédito fiscal de un gasto pierde su valor como tal, ya que al igual que SUNAT hay otras entidades que también se preocupan por promover la cultura tributaria en el país utilizado diferentes medios para lograr el objetivo en especial cuando se trata del Impuesto General a las Ventas, las demás personas mencionan que estaban en desacuerdo y en minoría están de acuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que la cultura tributaria que se promueve en el Perú contribuye a saber cuándo el crédito fiscal de un gasto pierde su valor como tal.

Tabla N° 20:

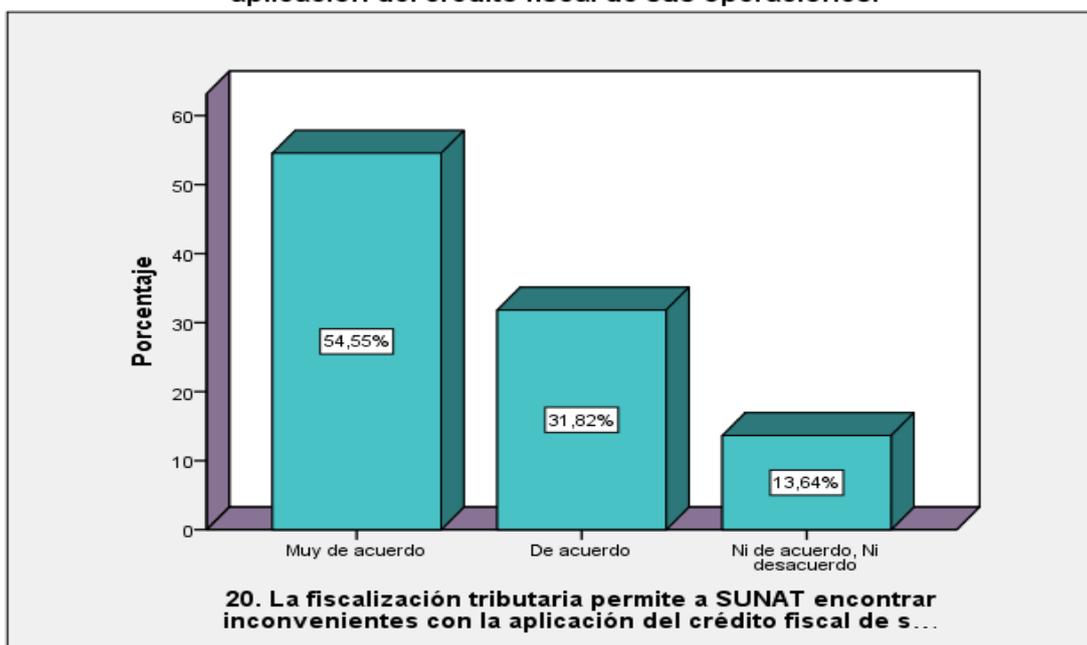
La fiscalización tributaria permite a SUNAT encontrar inconvenientes con la aplicación del crédito fiscal de sus operaciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	24	54,5	54,5	54,5
	De acuerdo	14	31,8	31,8	86,4
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	6	13,6	13,6	100,0
Total		44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 20: Grafico de barra de la fiscalización tributaria permite a SUNAT encontrar inconvenientes con la aplicación del crédito fiscal de sus operaciones.

20. La fiscalización tributaria permite a SUNAT encontrar inconvenientes con la aplicación del crédito fiscal de sus operaciones.



Fuente: Tabla N° 20

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que la fiscalización tributaria permite a SUNAT encontrar inconvenientes con la aplicación del crédito fiscal de sus operaciones, ya que mediante este proceso SUNAT tiene acceso a la información o comprobantes de que sustenten el crédito fiscal y el contribuyente no podrá negarse a dicho requerimiento, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que la fiscalización tributaria permite a SUNAT encontrar inconvenientes con la aplicación del crédito fiscal de sus operaciones.

Tabla N° 21:

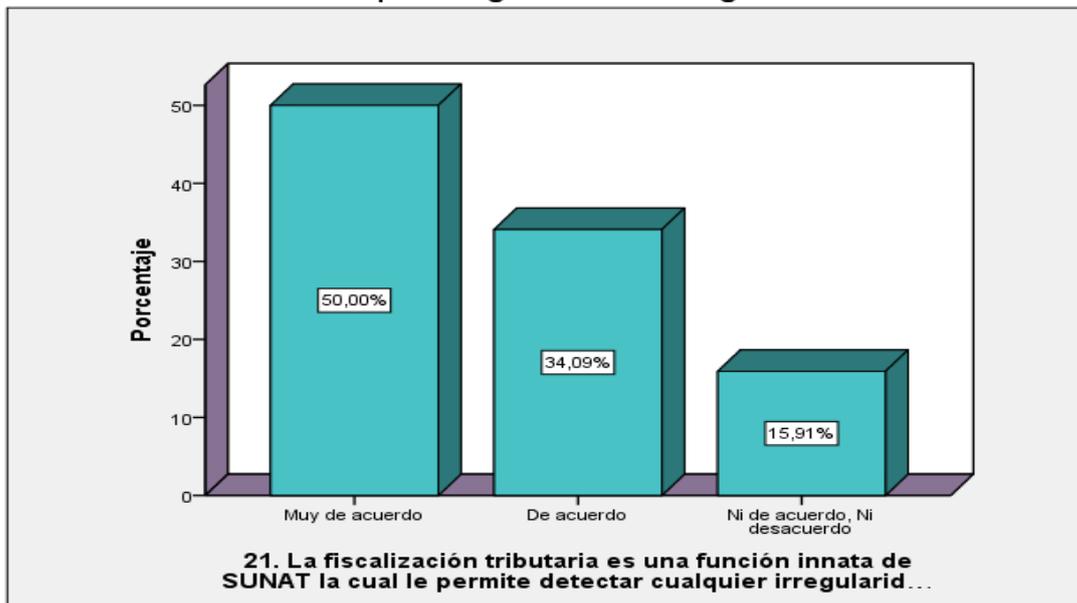
La fiscalización tributaria es una función innata de SUNAT la cual le permite detectar cualquier irregularidad en el registro del IGV.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	22	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	15	34,1	34,1	84,1
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	7	15,9	15,9	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 21: Grafico de barra de la factura es un comprobante de pago que respalda la existencia tanto del gasto o costo como el crédito fiscal que se genera en el periodo.

21. La fiscalización tributaria es una función innata de SUNAT la cual le permite detectar cualquier irregularidad en el registro del IGV.



Fuente: Tabla N° 21

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que la fiscalización tributaria es una función innata de SUNAT la cual le permite detectar cualquier irregularidad en el registro del IGV, ya que la obligación tributaria por parte del contribuyente está sujeta a fiscalización por parte de SUNAT, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo, por lo tanto comprobamos que la fiscalización tributaria es una función innata de SUNAT la cual le permite detectar cualquier irregularidad en el registro del IGV.

Tabla N° 22:

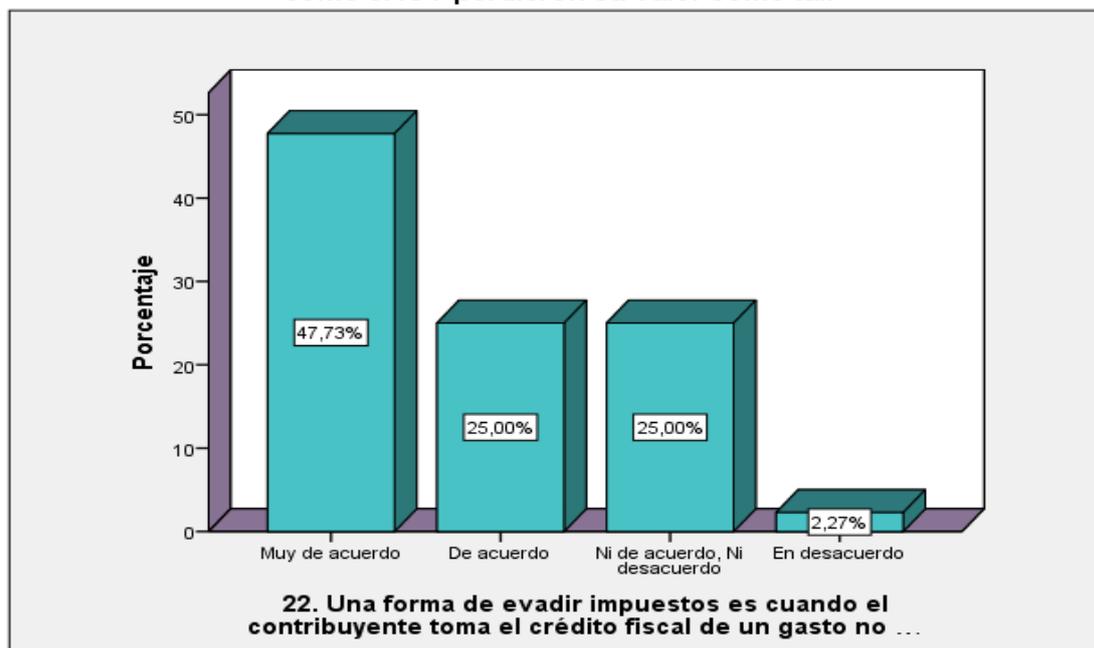
Una forma de evadir impuestos es cuando el contribuyente toma el crédito fiscal de un gasto no deducible a su favor cuando en realidad tanto el gasto como el IGV perdieron su valor como tal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	21	47,7	47,7	47,7
	De acuerdo	11	25,0	25,0	72,7
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	11	25,0	25,0	97,7
	En desacuerdo	1	2,3	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 22: Grafico de barra de una forma de evadir impuestos es cuando el contribuyente toma el crédito fiscal de un gasto no deducible a su favor cuando en realidad tanto el gasto como el IGV perdieron su valor como tal.

22. Una forma de evadir impuestos es cuando el contribuyente toma el crédito fiscal de un gasto no deducible a su favor cuando en realidad tanto el gasto como el IGV perdieron su valor como tal.



Fuente: Tabla N° 22

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que una forma de evadir impuestos es cuando el contribuyente toma el crédito fiscal de un gasto no deducible a su favor cuando en realidad tanto el gasto como el IGV perdieron su valor como tal, ya que el contribuyente con el objetivo de pagar menos impuestos hace caso omiso de las leyes cayendo en lo ilegal, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y ni de acuerdo, ni en desacuerdo y en minoría están en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que una forma de evadir impuestos es cuando el contribuyente toma el crédito fiscal de un gasto no deducible a su favor cuando en realidad tanto el gasto como el IGV perdieron su valor como tal.

Tabla N° 23:

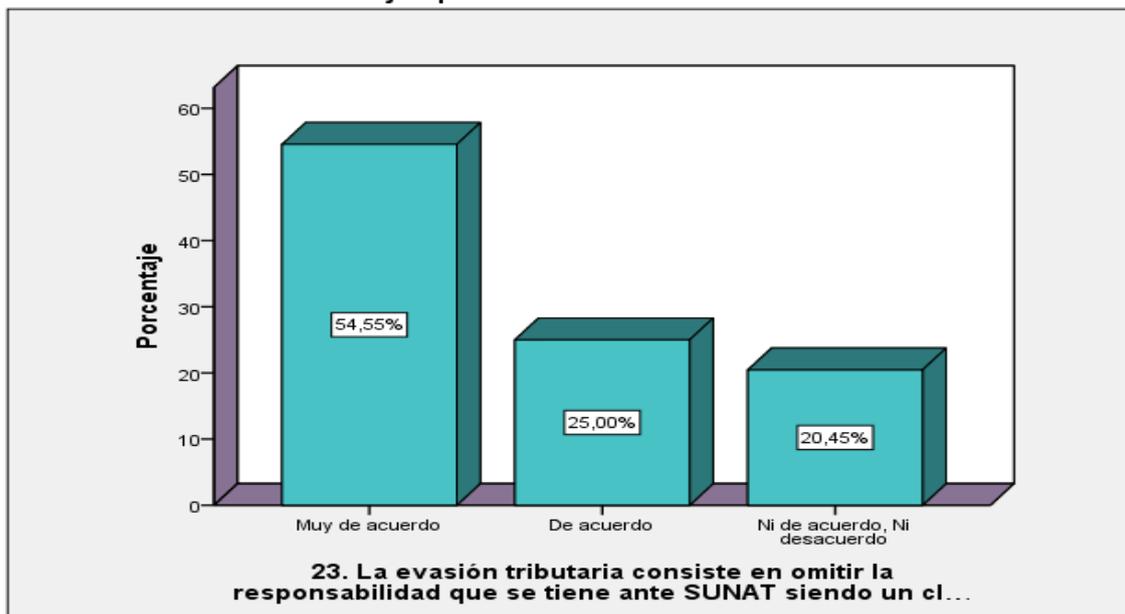
La evasión tributaria consiste en omitir la responsabilidad que se tiene antes SUNAT siendo un claro ejemplo de este hacer uso indebido del crédito fiscal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy de acuerdo	24	54,5	54,5	54,5
De acuerdo	11	25,0	25,0	79,5
Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	9	20,5	20,5	100,0
Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 23: Grafico de barra de La evasión tributaria consiste en omitir la responsabilidad que se tiene antes SUNAT siendo un claro ejemplo de este hacer uso indebido del crédito fiscal.

23. La evasión tributaria consiste en omitir la responsabilidad que se tiene ante SUNAT siendo un claro ejemplo de este hacer uso indebido del crédito fiscal.



Fuente: Tabla N° 23

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que la evasión tributaria consiste en omitir la responsabilidad que se tiene ante SUNAT siendo un claro ejemplo de este hacer uso indebido del crédito fiscal, ya que por medio de la evasión tributaria el contribuyente busca reducir u omitir el pago de IGV recurriendo al incumplimiento de la ley, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni desacuerdo lo que significa que la evasión tributaria consiste en omitir la responsabilidad que se tiene ante SUNAT siendo un claro ejemplo de este hacer uso indebido del crédito fiscal.

Tabla N° 24:

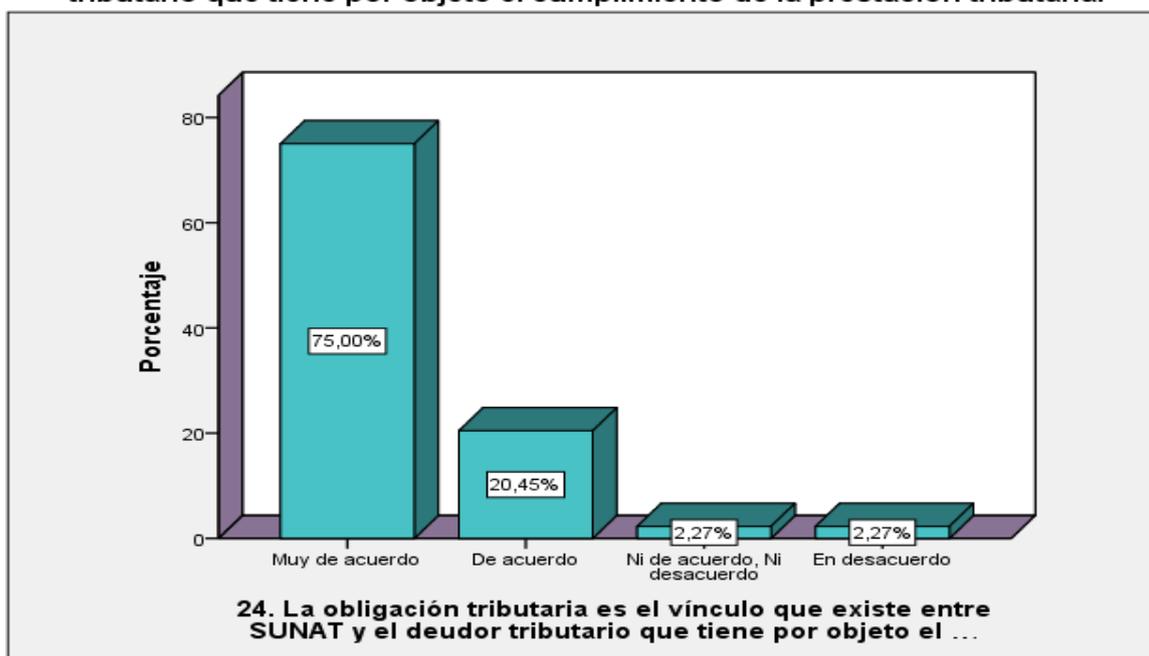
La obligación tributaria es el vínculo que existe entre SUNAT y el deudor tributario que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	33	75,0	75,0	75,0
	De acuerdo	9	20,5	20,5	95,5
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	1	2,3	2,3	97,7
	En desacuerdo	1	2,3	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 24: Grafico de barra de La obligación tributaria es el vínculo que existe entre SUNAT y el deudor tributario que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

24. La obligación tributaria es el vínculo que existe entre SUNAT y el deudor tributario que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.



Fuente: Tabla N° 24

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que La obligación tributaria es el vínculo que existe entre SUNAT y el deudor tributario que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, ya que lo mencionado está reglamentado en el artículo 1° del Código tributario, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo y en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que La obligación tributaria es el vínculo que existe entre SUNAT y el deudor tributario que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

Tabla N° 25:

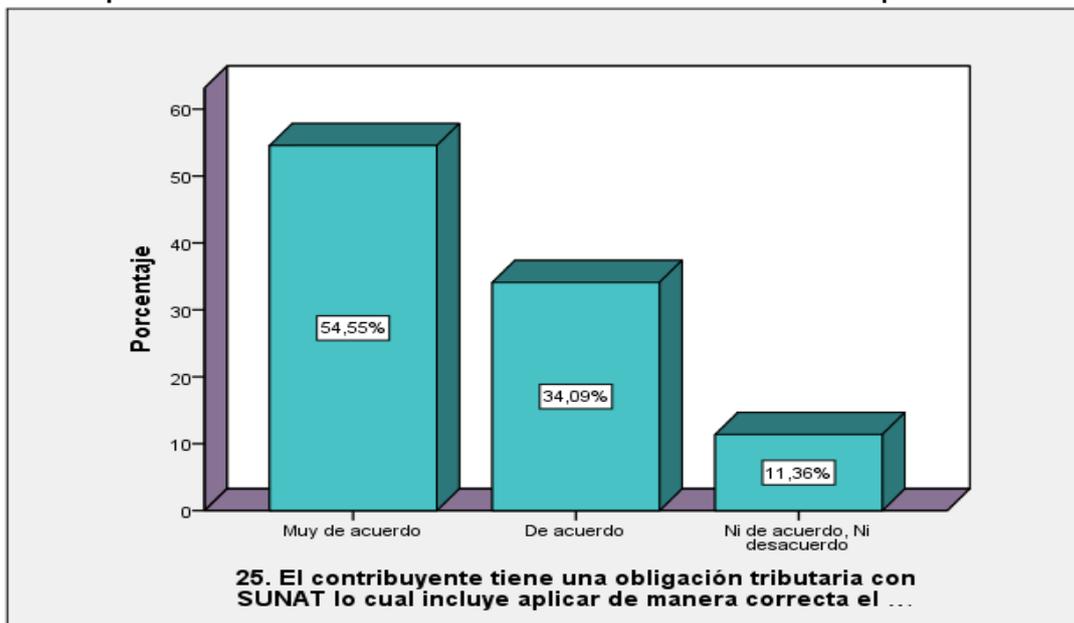
El contribuyente tiene una obligación tributaria con SUNAT lo cual incluye aplicar de manera correcta el crédito fiscal del IGV de una operación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy de acuerdo	24	54,5	54,5	54,5
	De acuerdo	15	34,1	34,1	88,6
	Ni de acuerdo, Ni desacuerdo	5	11,4	11,4	100,0
Total		44	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Figura N° 25: Grafico de barra de El contribuyente tiene una obligación tributaria con SUNAT lo cual incluye aplicar de manera correcta el crédito fiscal del IGV de una operación.

25. El contribuyente tiene una obligación tributaria con SUNAT lo cual incluye aplicar de manera correcta el crédito fiscal del IGV de una operación.



Fuente: Tabla N° 25

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017 se obtuvo que la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo al considerar que El contribuyente tiene una obligación tributaria con SUNAT lo cual incluye aplicar de manera correcta el crédito fiscal del IGV de una operación, ya que de lo contrario el contribuyente será acreedor de una sanción por infracción, las demás personas mencionan que estaban de acuerdo y en minoría están ni de acuerdo, ni en desacuerdo lo que significa que no tienen conocimiento o no han recibido información acerca del tema, por lo tanto comprobamos que el contribuyente tiene una obligación tributaria con SUNAT lo cual incluye aplicar de manera correcta el crédito fiscal del IGV de una operación.

3.4 Validación de Hipótesis

Prueba de hipótesis general

Ho: Los reparos tributarios no inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Ha: Los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$\chi^2 = \sum \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Dónde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula..

Tabla de contingencia

Recuento		CREDITO FISCAL			Total
		Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
REPAROS TRIBUTARIOS	Muy de acuerdo	0	5	19	24
	De acuerdo	0	9	6	15
	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	1	4	0	5
Total		1	18	25	44

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,066 ^a	4	,001
Razón de verosimilitud	18,254	4	,001
Asociación lineal por lineal	14,847	1	,000
N de casos válidos	44		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,11.

Contrastación

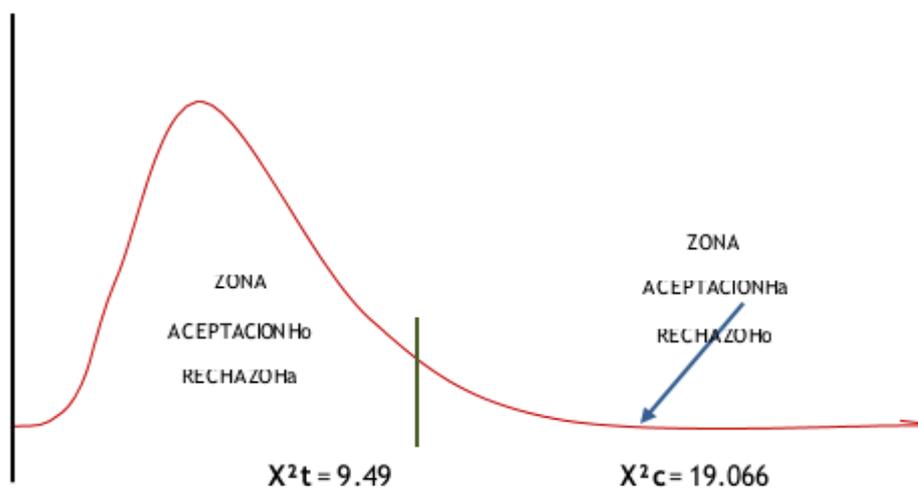
Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 4 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 9.49.

Discusión

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($19.066 > 9.49$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente los reparos tributarios si inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017

Grafica de Chi Cuadrado



Hipótesis específica 1

Ho: Las adiciones tributarias no inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Ha: Las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$\chi^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Dónde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento) E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

Tabla de contingencia

Recuento		CREDITO FISCAL			
		Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
ADICIONES TRIBUTARIAS	Muy de acuerdo	0	10	21	31
	De acuerdo	0	7	4	11
	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	1	1	0	2
Total		1	18	25	44

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,594 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	11,833	4	,019
Asociación lineal por lineal	9,167	1	,002
N de casos válidos	44		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Contrastación

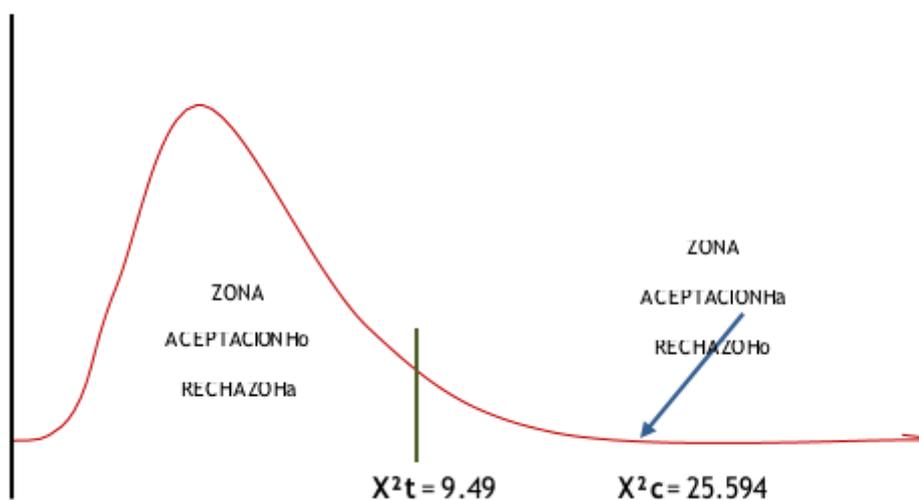
Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 4 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 9.49.

Discusión:

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($25.594 > 9.49$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente las adiciones tributarias si inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Grafica de Chi Cuadrado



Hipótesis específica 2

Ho: Las deducciones tributarias no inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Ha: Las deducciones tributarias si inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$\chi^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Dónde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento) E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

Tabla de contingencia

Recuento		CREDITO FISCAL			Total
		Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
DEDUCCIONE S TRIBUTARIAS	Muy de acuerdo	0	2	15	17
	De acuerdo	0	10	10	20
	Ni de acuerdo, Ni en desacuerdo	1	6	0	7
Total		1	18	25	44

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,749 ^a	4	,001
Razón de verosimilitud	22,229	4	,000
Asociación lineal por lineal	17,049	1	,000
N de casos válidos	44		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,16.

Contrastación

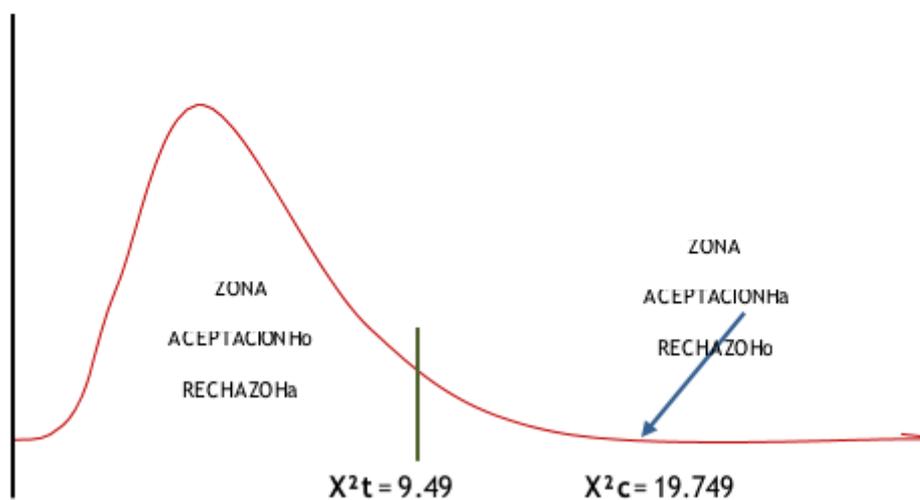
Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 44 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 9.49.

Discusión:

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($19.749 > 9.49$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente las deducciones tributarias si inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.

Grafica de Chi Cuadrado



CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

Discusión

De los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, se puede establecer la siguiente discusión e interpretación.

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal comprobar que los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras del distrito de Puente Piedra, año 2017.

En la prueba de confiabilidad de los instrumentos se procedió a utilizar el Alpha de Cronbach obteniendo como resultados 0.821 y 0.798 para los instrumentos reparos tributarios y crédito fiscal, los cuales constan de 9 y 16 items respectivamente, teniendo un nivel de confiabilidad del 95% siendo un valor optimo del alpha de cronbach aquel valor que se aproxime más a 1 y que sus valores sean superiores a 0.71, los cuales garantizan la fiabilidad de dicha escala, en el caso de este estudio ambos valores son superiores a 0.71, por lo que nos permite decir que los instrumentos son los suficientemente confiables.

1. Según los resultados estadísticos obtenidos, los reparos tributarios tienen incidencia en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017, debido a que en los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba del Chi cuadrado, donde el valor de $X^2c = 19,066$ y el valor de $X^2t = 9.49$, es decir que X^2c es mayor que X^2t ($19.066 > 9.49$), donde se ha considerado un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 5% y 4 grados de libertad, lo cual nos conlleva a mencionar que se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que los reparos tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras del distrito de Puente Piedra, año 2017. Estos resultados confirman el estudio realizado por Yenque (2015), quienes señalan que “Algunas empresas que han sido fiscalizadas en algún momento se les ha

detectado operaciones que debieron ser consideradas como reparos tributarios en la Declaración jurada anual, lo que ocasiono que al momento de hacer las modificaciones correspondientes se alteró el resultado contable, lo que a su vez conlleva a que la empresa pague un tributo mayor y obtenga una multa por el tributo que se omitió, así como también los intereses moratorios que se generaron”. Así mismo señalan que “Ante esta situación, las empresas prefieren contar con un adecuado asesoramiento con respecto a la determinación de los reparos tributarios, para que estos sean detectados a tiempo y no en el momento en que están siendo fiscalizados evitando así inconvenientes con la administración tributaria”. Además, señalan que “Los encargados de llevar la contabilidad deberían de tener un correcto control de sus operaciones de acuerdo a las normas tributarias, así como también tomar en cuenta las resoluciones del tribunal fiscal, lo cual conlleva a identificar y aplicar de manera adecuada los reparos tributarios correspondientes con el objetivo de no cometer contingencias tributarias que puedan perjudicar a la empresa”.

2. En caso de los resultados obtenidos de la hipótesis específica N°1 se aplicó la prueba del Chi cuadrado, donde el valor de $X^2c = 25,594$ y el valor de $X^2t = 9.49$, es decir que X^2c es mayor que X^2t ($25.594 > 9.49$), donde se ha considerado un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 5% y 4 grados de libertad, lo cual nos conlleva a mencionar que se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017, así mismo estos resultados confirman el estudio realizado por Gilio y Quispe (2016), señala que “Es necesario determinar de manera correcta el exceso de los gastos recreativos que no van a ser considerados como gastos deducibles para efecto del Impuesto a la Renta, ya que de lo contrario la

empresa obtendrá una multa por no haber hecho el reparo correspondiente”. Así mismo señalan que “El hacer mal uso de los gastos recreativos se está cometiendo una infracción tributaria, ya que en realidad el exceso de este tipo de gastos y el IGV que viene afecto a este deberían de ser reparados en la Declaración jurada anual y así determinar correctamente el Impuesto a la Renta”

3. En caso de los resultados obtenidos de la hipótesis específica N°2 se aplicó la prueba del Chi cuadrado, donde el valor de $X^2c = 19,749$ y el valor de $X^2t = 9.49$, es decir que X^2c es mayor que X^2t ($19.749 > 9.49$), donde se ha considerado un nivel de confiabilidad del 95% con un margen de error del 5% y 4 grados de libertad, lo cual nos conlleva a mencionar que se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017, así mismo estos resultados confirman el estudio realizado por Auqui, Pomayay y Vivar (2017), señala que “Para efecto de determinar la renta neta se tiene que cumplir el principio de causalidad, para poder diferenciar los gastos deducibles de los gastos no deducibles, y así realizar los reparos necesarios”. Además, menciona que “Para poder determinar de manera correcta el Impuesto a la Renta es necesario que los gastos sean debidamente aplicados en el Estado de Resultado Integral”. Así mismo Benites (2017), señala que “Bajo el principio de causalidad se garantiza que las operaciones que generan gasto y a su vez crédito fiscal tengan un vínculo directo con la generación de renta o mantenimiento de la fuente productora de la empresa.”

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

Conclusiones

La información obtenida en el trabajo de investigación nos permite determinar las siguientes conclusiones:

1. Según objetivo general planteado, se ha logrado determinar cómo los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra año 2017, ya que, al finalizar el año, las empresas harán una revisión del registro de sus operaciones durante todo el año y aplicarán los reparos tributarios correspondientes en la Declaración Jurada anual para el cierre contable. Estos reparos tributarios se pueden dar por gastos que al no cumplir con lo estipulado por la LIR o principio de causalidad pierden su valor como tal, a la vez que pierden el derecho a usar el crédito fiscal a su favor.
2. Se puede concluir ante el primer objetivo específico planteado, que las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra año 2017, ya que existen ciertos gastos que al no cumplir con los requisitos para que este sea deducible para la determinación del Impuesto a la Renta, conlleva a que pierda el derecho al crédito fiscal su IGV, ocasionado que se quite de la liquidación de impuestos del respectivo periodo mandándose a reparo junto con el gasto, los cuales van a figurar como adiciones tributarias en la Declaración Jurada anual.
3. Como conclusión final, frente al segundo objetivo específico planteado, se obtiene como resultado que las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra año 2017, ya que uno de los problemas más notorios es el

reconocimiento de los desmedros, puesto que estos deben de estar debidamente sustentadas e informada a SUNAT, con una acreditación ante una Notaria Publica para confirmar su veracidad, de lo contrario el crédito fiscal que tomo a favor de la empresa tendrá que ser reintegrado.

CAPÍTULO VI:
RECOMENDACIONES

Recomendaciones

Como resultado del presente trabajo de investigación se aportan las siguientes recomendaciones:

1. Es recomendable que las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, aplicar el principio de causalidad al momento de contabilizar sus operaciones de compra de un bien o servicio, para evitar inconvenientes al momento de realizar los reparos tributarios correspondientes al cierre contable, diferenciando que gasto serán deducibles y cuáles no. Al hacer uso de este principio se debe tomar los gastos que estén relacionados directamente con la generación de renta o mantenimiento de la fuente del negocio para efectos de determinar el Impuesto a la Renta. Así también se debe tener en cuenta que si el gasto de una compra o servicio no cumple con el principio de causalidad deberá ser reparado al igual que su IGV generando que se pierda el crédito fiscal del periodo al que corresponde. Este procedimiento es necesario para evitar ser multados por SUNAT.
2. Es recomendable que las empresas comercializadoras de plástico reciclado de Puente Piedra lleven un detallado y adecuado control de sus operaciones de compra y adquisición de servicios para tener la manera de cómo sustentar sus gastos y crédito fiscal. Esto se puede lograr si se revisa minuciosamente los comprobantes de pago de estos hechos, ya que en ciertas ocasiones estos documentos sustentatorios no cumplen con ciertos requisitos estipulados en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por ello se debe contar con un personal capacitado sobre el tema para que esos detalles no pasen desapercibidos y puedan ser detectados a tiempo, de manera que se pueda hacer los reparos necesarios y evitar sanciones por la Administración tributaria.

3. Es recomendable que las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, mejoren el tratamiento que le dan a los desmedros, siguiendo los requisitos estipulados en la Ley del Impuesto a la Renta para no perder el gasto. Los desmedros deben de estar debidamente sustentados, por ello se deben de acreditar ante un Notario Público, así como también ser comunicados a la administración tributaria – SUNAT, de lo contrario no solo se perderá el gasto sino también se tendrá que hacer el reintegro del crédito fiscal. Además, se debe conocer con exactitud todo respecto a los desmedros que hubo en el periodo para que SUNAT lo reconozca de forma que no perjudique a la empresa.

4. Es recomendable que las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra impulsen la cultura tributaria en su centro laboral, para que los trabajadores estén preparados al momento de encontrarse frente al tratamiento del gasto y crédito fiscal. Este proceso no es algo fácil de lograr ya que no todos los trabajadores estarán comprometidos con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, para ello se tendría que recurrir a incentivos u otros medios que sirvan como motivación.

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

- Yenque, A. (2015). La incidencia de los Reparos Tributarios en la Declaración del Impuesto a la Renta y su influencia en los resultados de Gestión de las empresas del Sector Comercio de la ciudad de Piura en el año 2014 (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperada de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/656/REPAROS_TRIBUTARIOS_IMPUESTO_A_LA_RENTA_YENQUE_CHIROQUE_ARTURO_MAXIMILIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cubas, E. y Dávila, W. (2015). El reparo tributario del Impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la empresa Ferronor Decor Home S.A.C., Chiclayo 2014-2015 (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperada de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3959/Cubas%20-%20Davila.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Rodríguez, E. (2017). Reparos tributarios y su influencia en la Rentabilidad de la Empresa Grupo Constructor León S.A.C. periodo 2016 (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperada de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/441/T04_7_44572330%20T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gilio, A. y Quispe, K. (2016). Los Gastos Recreativos en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la Empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2012 (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperada de <http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/67/GILIO%20SOTELO%20ANGELA%20KARINA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Auqui, V., Pomayay, J. y Vivar, A. (2017). El Principio de Causalidad en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Cristalería

Arte La Rochelli SRL. (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperada de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/240/EL%20PRINCIPIO%20DE%20CAUSALIDAD%20EN%20LA%20DETERMINACION%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LA%20RENTA%20EN%20LA%20EMPRESA%20CRISTALER%20DA%20ARTE%20LA%20ROCHELLI%20SRL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Benites, S. (2017). La Aplicación del Principio de Causalidad al Gasto de Responsabilidad Social Empresarial. Límites y Alcances (Tesis para obtener el grado de Magister en Investigación Jurídica). Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9564/BENITES_MENDOZA_LA_APLICACION_DEL_PRINCIPIO_DE_CASUALIDAD_AL_GASTO_DE_RESPONSABILIDAD_SOCIAL_EMPRESARIAL_LIMITES_Y_ALCANCES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carhuallanqui, J., Cayo, T. y Pagán, S. (2016). Incidencia del uso indebido del Crédito fiscal en la Defraudación Tributaria del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de Los Olivos, año 2013 (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperada de <http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/100/CD-TCON-043-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Avalos, L., Bravo, R. y Capristano, L. (2017). Comprobantes de pago no fidedignos y su incidencia en la Determinación Tributaria de la Empresa JV Ramos EIRL en el año 2016 (Tesis para obtener el título de Contador Público). Recuperada de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/134/JV%20Ramos%20EIRL%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Matos, A. y Morales, J. (2010). Fiscalización Tributaria: Sustento de

Operaciones. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Rentería, J. (3 de agosto de 2016). ¿Qué es la evasión tributaria?. Recuperado de <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-evasion-tributaria>

García, J. (1980). Manual del Impuesto a la Renta. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Nima N., E. (2013). Fiscalización tributaria: Enfoque legal. Lima: Editorial El Búho E.I.R.L.

Ortega, R., Pacherras, A. y Morales, J. (2011). Riesgos tributarios: Guía para afrontarlos. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Superintendencia Nacional Tributaria. *Cultura tributaria*. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Hirache, L. (2013). Instituto Pacífico. *Revista Actualidad Empresarial* (275). Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/5_14935_69493.pdf

Bernal, J. (2011). Instituto Pacífico. *Revista Actualidad Empresarial* (230). Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_12344_75185.pdf

Arturo. (30 de septiembre de 2018). Qué es Persona Natural y Persona Jurídica (definición y diferencias). Recuperado de <https://www.crecenegocios.com/persona-natural-y-persona-juridica/>

Solorio S., E. (2012). *Contabilidad Financiera*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=STVVAAAAQBAJ&pg=PA14&dq=renta+en+contabilidad&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj7p5CE9IHfAhWRpFkKHXwqBx8Q6AEIXDAJ#v=onepage&q=renta%20en%20contabilidad&f=false>

Mendoza, C. y Ortiz, O. (2012). *Contabilidad Financiera para Contaduría*

y *Administración*. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=CHY2DAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=contabilidad+financiera&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwj__qPv_IHfAhWlmlkKHdhpCGUQ6AEI MDAC#v=onepage&q=contabilidad%20financiera&f=false

Herrero P., J. (2001). *Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=JEJYwOwniAwC&pg=PA166&dq=tributo+es&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjBlenV8YHfAhVBnuAKHX2uDksQ6AEI PTAE#v=onepage&q=tributo%20es&f=false>

Hirache, L. (2012). Instituto Pacífico. *Revista Actualidad Empresarial* (252). Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/5_13624_51758.pdf

CAPÍTULO VIII:
ANEXOS

Anexo N° 1:

Matriz de consistencia.

Reparos tributarios y su incidencia en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, Año 2017

PROBLEMAS GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017?	Determinar cómo los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.	Los reparos tributarios inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.	<p>Variable independiente (x) Reparos Tributarios</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos recreativos - Gastos de representación - Gastos personales - Gastos sin comprobantes de pago - Desmedros - Principio de causalidad - Norma Internacional de Contabilidad 12 - Cierre contable 	<p>1. Tipo de investigación: Investigación Descriptiva</p> <p>2. Diseño de investigación: Diseño No experimental transversal descriptiva.</p> <p>3. Población: La población está conformada por 50 personas del área contable de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra.</p>
			<p>Variable Dependiente (y) Crédito fiscal</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operaciones gravadas - Operaciones no gravadas - Sujeto pasivo - Comprobantes de pago - Cultura tributaria - Fiscalización tributaria - Evasión tributaria - Obligación tributaria 	<p>4. Técnicas de recolección de datos: Encuesta al personal contable de las empresas seleccionadas.</p> <p>5. Instrumento: Cuestionario elaborado por el investigador.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS		
¿Cómo las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017?	Determinar cómo las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.	Las adiciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.		
¿Cómo las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017?	Determinar cómo las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.	Las deducciones tributarias inciden en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017.		

Anexo N° 2: Validación de Instrumentos por expertos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ta): *DR. PAOLA VENTO PATRICIA*

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de X ciclo de la Escuela de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte promoción requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de tesis es: REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL CREDITO FISCAL DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PLASTICO RECICLADO DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, AÑO 2017 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre:

Dominguez Espinoza Lesly Mercedes

D.N.I: 75906289

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador: PADILLA VENTO PATULLA

DNI: 074027414

Especialidad del validador: DIA EN CONTABILIDAD

06 de 11 del 2018



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): DR. WALTER GREGORIO IBARRA FRETELL

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de X ciclo de la Escuela de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte promoción requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de tesis es: REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL CREDITO FISCAL DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PLASTICO RECICLADO DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, AÑO 2017 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:
Dominguez Espinoza Lesly Mercedes

D.N.I: 75906289

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Ibarra Fretell, Walter G.

DNI: 06098355

Especialidad del validador: DR. CONTABILIDAD

29 de octubre del 2018



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓNSeñor(a)(ita): *DR. MARIANO MUCHA PASTAN*Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de X ciclo de la Escuela de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte promoción requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el Título Profesional de Contador Público.

El título nombre de mi proyecto de tesis es: REPAROS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL CREDITO FISCAL DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PLASTICO RECICLADO DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, AÑO 2017 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:

Dominguez Espinoza Lesly Mercedes

D.N.I: 75906289

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable Aplicable después de corregir

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Marino Muñoz Parfín

DNI: 17810102

Especialidad del validador: DOCTOR EN CONTAB. Y FINANZAS

30 de 10 del 2018



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Yo, García Céspedes, Ricardo
docente de la Facultad Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Lima Noite (precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

"Repamos tributarios y su incidencia en el crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017"

del (de la) estudiante Lesly Mercedes Dominguez Espinoza, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha Los Olivos, 13/06/2019

Firma

Ricardo García Céspedes

DNI: 08394097

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"Reparos tributarios y su incidencia en el Crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:
DORACINDA ESPINOZA, Leidy Idrobo

ASESOR:
DE CIV. GERARDA CUSPIDES RIVERA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Fiscalidad

TIMA - PERÚ

25

✓

✎

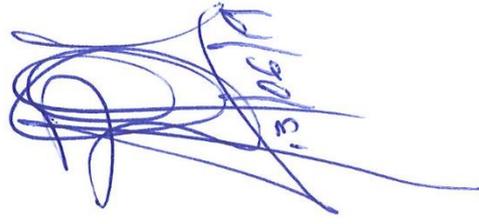
☰

⏪

⏩

ⓘ

Resumen de coincidencias	
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante 10 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante 1 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante 1 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1 %
5	es.scribd.com Fuente de Internet 1 %
6	repositorio.uh.edu.pe Fuente de Internet 1 %
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante 1 %





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

...Dominguez Espinoza Lesly Mercedes.....

D.N.I. : 75906289.....

Domicilio : Prolongación La Mar #233 Carabaylla.....

Teléfono : Fijo : 60.55632 Móvil : 941 389 696.....

E-mail : Lesly.espinosa.23@gmail.com.....

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Ciencias Empresariales.....

Escuela : Profesional de Contabilidad.....

Carrera : Contabilidad.....

Título : Contador Público.....

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

...Dominguez Espinoza Lesly Mercedes.....

.....

.....

Título de la tesis:

Reportes Tributarios y su incidencia en el Crédito fiscal de las empresas comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2018.....

Año de publicación : 2018.....

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma : 

Fecha : 06/05/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN DE

La escuela de Contabilidad

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Dominguez Espinoza Lesly Mercedes

INFORME TITULADO:

Reparos Tributarios y su incidencia en el crédito fiscal de las empresas Comercializadoras de plástico reciclado del distrito de Puente Piedra, año 2017

PARA OBTENER EL TITULO O GRADO DE:

Contador Público

SUSTENTADO EN FECHA: 12 / 12 / 2018

NOTA O MENCIÓN: 17



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACION